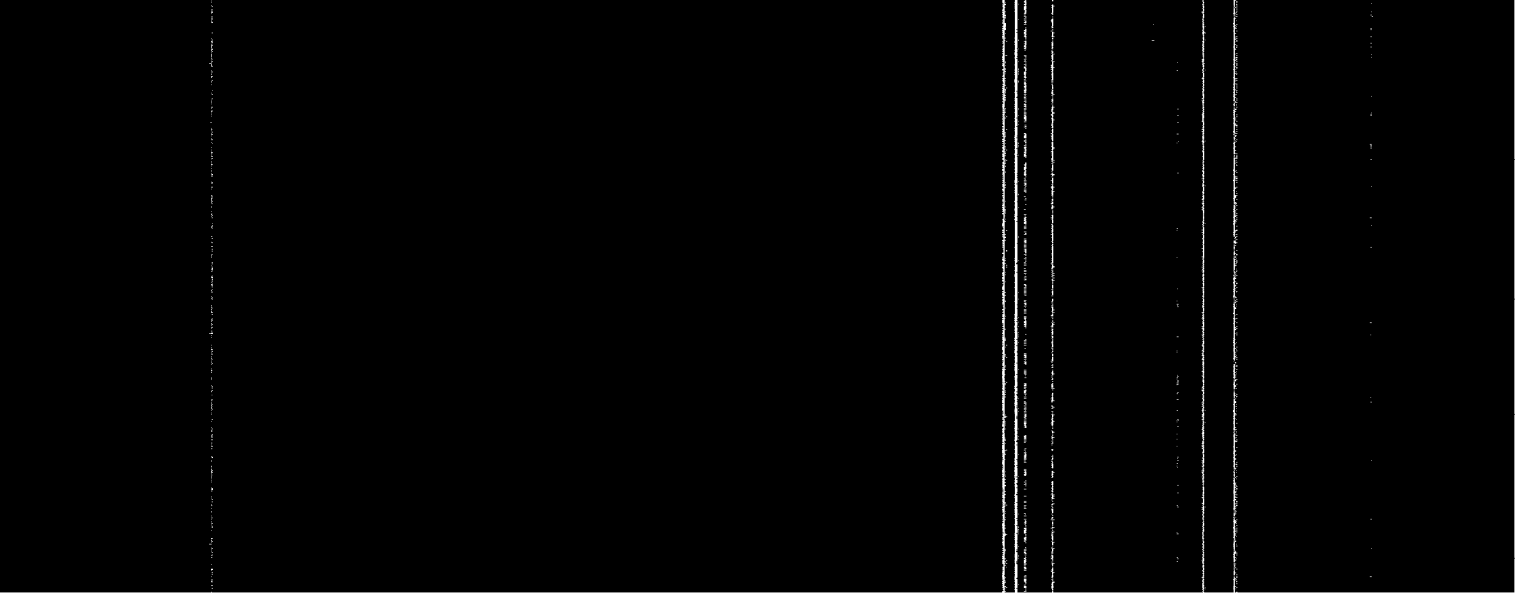


Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo período de sesiones
Suplemento No. 36 (A/50/36)



Naciones Unidas • Nueva York, 1996



ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	1
II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .	5 - 58	2
A. Cooperación internacional	5 - 15	2
B. Ratificación de los tratados de derechos humanos	16 - 17	5
C. Observancia de los derechos humanos	18 - 26	7
D. Diálogo con gobiernos	27 - 36	10
E. Examen de situaciones relacionadas con los derechos humanos	37 - 49	13
F. Cooperación técnica	50 - 53	18
G. Educación e información	54 - 58	20
III. CUESTIONES TEMÁTICAS	59 - 87	22
A. El derecho al desarrollo - derechos económicos, sociales y culturales	59 - 63	22
B. Igualdad y no discriminación	64 - 80	23
C. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	81 - 82	28
D. La tortura	83 - 84	29
E. Desapariciones forzadas	85	30
F. Personas internamente desplazadas	86 - 87	30
IV. MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	88 - 102	31
A. Cooperación y coordinación	88 - 90	31
B. Órganos creados en virtud de tratados	91 - 92	31
C. Procedimientos especiales	93 - 94	32
D. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos	95 - 99	34
E. Recursos	100 - 101	35
V. CONCLUSIONES: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA	102 - 107	37

* Publicado inicialmente en versión mimeografiada como documento A/50/36, con fecha 2 de noviembre de 1995.

I. INTRODUCCIÓN

1. El cincuentenario de las Naciones Unidas induce a reflexionar sobre los logros conseguidos por la comunidad internacional desde 1945 en lo que atañe a uno de los principales propósitos de las Naciones Unidas, a saber, realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Se trata de un momento propicio para hacer un balance, en particular de los logros y las insuficiencias, las tendencias discernibles de nuestras actividades y las respuestas que habría que dar a los retos futuros. Estas cuestiones figuraron en los programas de dos mesas redondas de alto nivel organizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el contexto del cincuentenario, que tuvieron lugar en Nueva York el 25 de octubre de 1995: la primera sobre el futuro del programa de las Naciones Unidas, en materia de derechos humanos, y la segunda sobre los derechos de la mujer como derechos humanos.

2. Como resultado de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, así como de la ulterior creación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas experimenta actualmente una transformación y un desarrollo amplios. La aplicación de los derechos humanos ha pasado a ser uno de los elementos básicos y prioritarios de las actividades y los esfuerzos internacionales encaminados a establecer un orden mundial basado en la cooperación, la estabilidad y la paz. Dado que la promoción y protección de los derechos humanos depende en primer lugar de políticas y estructuras adecuadas en el plano nacional, las Naciones Unidas se están ocupando en mayor medida de los problemas de derechos humanos en los lugares en que ocurren. En cooperación con los gobiernos interesados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, se está fomentando la cooperación técnica y se está estableciendo una presencia sobre el terreno en materia de derechos humanos.

3. El llamamiento dirigido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para que las Naciones Unidas abordaran los asuntos relativos a los derechos humanos sobre la base de un enfoque que abarcara todo el sistema se refleja cada vez más en las actividades de sus programas y organismos, así como en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales celebradas recientemente. La ejecución del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos incumbe a toda la colectividad que se ocupa de los derechos humanos, incluidos los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales competentes, las instituciones nacionales y académicas y las organizaciones no gubernamentales. La integración y coordinación de los esfuerzos y las actividades es la mejor garantía de que se alcanzarán las metas fijadas por la comunidad internacional en este complejo terreno. Las tareas de gran envergadura confiadas a las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos requieren mecanismos competentes y eficaces y recursos humanos y financieros apropiados.

4. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena figuran las directrices para el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Los métodos y medios que se están empleando para ejecutarlo se reseñan en las distintas secciones de este informe. Sin embargo, otros informes sobre los derechos humanos presentados a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones contienen asimismo información pormenorizada sobre las maneras en que se están poniendo en práctica las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Cooperación internacional

5. La cooperación internacional reviste una importancia fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos. La cooperación con todos los que actúan en la esfera de los derechos humanos y una mejor coordinación de las actividades realizadas en esa esfera en todo el sistema de las Naciones Unidas son indispensables para aumentar la eficiencia y eficacia del programa en materia de derechos humanos. La Asamblea General ha encomendado al Alto Comisionado una responsabilidad concreta a ese respecto. Así pues, desde el comienzo mismo del ejercicio de su mandato, el Alto Comisionado ha asignado importancia primordial a la creación del marco necesario para una cooperación estrecha y continua con los gobiernos, organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y las organizaciones no gubernamentales. El apoyo recíproco de las actividades, la facilitación de las actividades conjuntas o coordinadas en materia de derechos humanos y el aprovechamiento racional de los recursos disponibles deben traer consigo una mejor protección de todas las personas que la necesiten.

6. Las hipótesis fundamentales siguientes deben servir de orientación para la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos: a) la responsabilidad principal en lo tocante a la promoción y la protección de los derechos humanos incumbe a los gobiernos; b) la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional; c) la comunidad internacional debe promover procesos que redunden en una observancia mayor de los derechos humanos y en el fortalecimiento del imperio del derecho, y debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir las violaciones de los derechos humanos y erradicar las violaciones más graves de esos derechos; d) la protección y la promoción internacionales de los derechos humanos sólo son eficaces si se basan en el principio de la indivisibilidad e igual valor de todos los derechos humanos, sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales; e) la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, puesta de relieve en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, brinda la posibilidad de actuar en armonía en los planos nacional e internacional; f) los sistemas internacionales y regionales de protección de los derechos humanos son complementarios y deben respaldarse mutuamente; y g) debe aceptarse plenamente a las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las iniciativas de base como defensores naturales de los derechos humanos y copartícipes en la cooperación internacional en relación con los derechos humanos.

7. Un elemento decisivo del mandato del Alto Comisionado es la responsabilidad de entablar un diálogo con todos los gobiernos a fin de lograr que se respete la totalidad de los derechos humanos. En el marco de sus misiones, el Alto Comisionado plantea problemas de carácter general relacionados con la protección internacional de los derechos humanos, así como cuestiones relacionadas concretamente con cada país. Ha sostenido conversaciones sobre el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos a nivel nacional mediante la preparación de planes nacionales de acción, el establecimiento de instituciones nacionales - como comisiones de derechos humanos o defensores de los derechos del pueblo -, el fortalecimiento del imperio del derecho y la promoción de la enseñanza de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha planteado cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, la promoción de los derechos de la mujer, la situación de las minorías, las poblaciones indígenas, la situación de los no ciudadanos, la

condición jurídica de los refugiados y los solicitantes de asilo, la protección de los derechos del niño, y la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales. El Alto Comisionado ha prestado asimismo atención a la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y de apoyar el programa de las Naciones Unidas en esa esfera.

8. El Alto Comisionado ha adoptado medidas con respecto a la situación de los derechos humanos en Chechenia. En la reunión que celebró en Ginebra el 17 de enero de 1995 con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia reiteró su profunda preocupación por los informes de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en Chechenia, con un gran número de víctimas entre la población civil, e hizo un nuevo llamamiento para que se pusiera término de inmediato a la violencia y las violaciones de derechos humanos, con plena observancia de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. El Alto Comisionado ofreció la cooperación de su oficina en relación con la promoción de los derechos humanos y la prestación de asistencia técnica para el restablecimiento de la infraestructura básica en esa esfera. El Presidente del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en una declaración sobre la situación de derechos humanos en Chechenia², pidió al Alto Comisionado que prosiguiera el diálogo con el Gobierno de la Federación de Rusia a fin de lograr el respeto de todos los derechos humanos. El representante del Alto Comisionado visitó la Federación de Rusia, con inclusión de Chechenia e Inguchetia, del 20 al 30 de mayo de 1995. Prosigue el diálogo del Alto Comisionado con las autoridades de la Federación de Rusia y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) acerca de las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en el proceso para restablecer la protección de los derechos humanos en Chechenia.

9. Las organizaciones regionales intergubernamentales y las Naciones Unidas tienen objetivos paralelos en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos. Esto constituye la base para el desarrollo de la cooperación entre el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y esas organizaciones. La experiencia adquirida muestra que esa cooperación es útil y produce un fortalecimiento recíproco. Se ha establecido el marco para la coordinación de las actividades con la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la OSCE y el Consejo de los Estados Bálticos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reiteró la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existieran, acuerdos regionales o subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Recomendó asimismo que se proporcionaran más recursos para fortalecer o establecer mecanismos regionales en el marco del programa de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría. El Centro organiza periódicamente cursos prácticos regionales con el propósito de facilitar los esfuerzos para establecer mecanismos e instituciones regionales de derechos humanos. Cuando se solicita, presta también apoyo técnico y financiero directo a las organizaciones regionales de derechos humanos existentes³. El Alto Comisionado sigue participando en las conversaciones acerca del establecimiento de un mecanismo regional o subregional de derechos humanos en Asia.

10. La cooperación práctica en relación con esferas o casos concretos reviste particular importancia. El Alto Comisionado coopera con la OSCE respecto de entre otras cosas, la situación de los derechos humanos en Chechenia, y participa en la iniciativa de coordinación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las

Migraciones (OIM) en relación con los acontecimientos en Europa. La Comisión Europea ha proporcionado los servicios de 31 funcionarios altamente calificados, que trabajan en la operación de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Rwanda (véase también el párrafo 40). La Comisión Europea ha acordado asimismo dar apoyo financiero a las actividades preventivas en materia de derechos humanos que realiza el Alto Comisionado en Burundi. Se están estudiando acuerdos de colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la OSCE. Estos son buenos ejemplos de cooperación, asistencia mutua y empleo óptimo de recursos limitados.

11. Como destacó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, las instituciones nacionales constituyen una infraestructura importante y cada vez más amplia para la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Sus efectos sobre la observancia de los derechos humanos son demostrables y prácticos. El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos promueve la creación de tales instituciones. Por conducto del programa de cooperación técnica, les proporciona un marco para la cooperación, el intercambio de experiencia y el apoyo recíproco, y también les presta ayuda, que incluye capacitación e información. El Alto Comisionado ha creado recientemente en su oficina un puesto de asesor de categoría superior, cuyo titular está colaborando ya con varios gobiernos que han decidido crear tales instituciones nacionales. Se está preparando también un programa general para fortalecer las instituciones nacionales existentes, particularmente las de reciente creación. En abril de 1995 se celebró con éxito en Manila, por invitación del Gobierno de Filipinas, el tercer seminario internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. En los próximos meses se celebrarán otras reuniones en el plano regional.

12. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció la importante función de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La presencia activa de la colectividad interesada en los derechos humanos, integrada por las organizaciones no gubernamentales, las iniciativas de base y los particulares, se ha convertido en un requisito indispensable de una acción eficiente en la esfera de los derechos humanos. Las Naciones Unidas están sumamente interesadas en mantener una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales, así como en la ejecución de su programa en materia de derechos humanos por conducto de esas organizaciones en los casos en que su capacidad lo permita. Las organizaciones no gubernamentales son colaboradores naturales del Alto Comisionado: las reuniones y consultas periódicas con ellas constituyen un componente importante de sus actividades.

13. La colaboración con las instituciones académicas es un instrumento importante para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Varias de esas instituciones ya han ofrecido su cooperación para preparar estudios de antecedentes en sectores importantes de los derechos humanos, por ejemplo, la prevención de las violaciones de los derechos humanos, el derecho al desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales, la protección de las minorías, la recopilación y difusión de la jurisprudencia de los órganos encargados de vigilar la observancia de tratados, la información y la documentación. Las instituciones académicas también han expresado su disposición a cooperar activamente en la observancia del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

14. Para facilitar esta importantísima labor en la esfera de los derechos humanos de las personas, los grupos y los órganos de la sociedad, es preciso establecer un marco jurídico y mecanismos de protección adecuados. En este

contexto, el Alto Comisionado, atendiendo a llamamientos de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, ha pedido al grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que finalice a la brevedad posible el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

15. La difusión constante de información sobre los asuntos relativos a los derechos humanos por los medios de comunicación está adquiriendo una importancia cada vez mayor. No obstante, si bien las violaciones graves de los derechos humanos despiertan la atención de los medios de comunicación y de la población en general, la información sobre casos menos espectaculares, que cabría calificar de "tragedias silenciosas", y sobre las actividades encaminadas a promover los derechos humanos, no es tan satisfactoria. Es preciso adoptar urgentemente medidas para corregir esta situación.

B. Ratificación de los tratados de derechos humanos

16. Desde 1945 se ha elaborado en el marco de las Naciones Unidas un conjunto amplio de normas en materia de derechos humanos. Para lograr que se respetaran todos los derechos humanos de cada ser humano del mundo en forma imparcial, objetiva y no selectiva, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fijó la meta de la ratificación universal de los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Para que se alcanzara esta meta, en septiembre de 1994 el Secretario General puso en marcha una campaña mundial, que el Alto Comisionado continúa en sus contactos con gobiernos, órganos y entidades de derechos humanos, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales. Si bien es necesario continuar realizando esfuerzos decididos, los resultados alcanzados han sido notables. El programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos puede facilitar la ratificación de los tratados de derechos humanos. La Conferencia Mundial invitó a los Estados a que consideraran la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que hicieran a los instrumentos internacionales, a que las formularan con la mayor precisión y estrictez posibles y a que las reconsideraran periódicamente con miras a retirarlas. Están en marcha los preparativos para la celebración de dos reuniones regionales, en África y Asia, con representantes de gobiernos para promover la ratificación universal. Además, se han iniciado sendos estudios sobre el problema de las reservas y los factores que entorpecen la ratificación. La Conferencia Mundial pidió que se aceptaran todos los procedimientos facultativos para la presentación de comunicaciones previstos en los tratados de derechos humanos. En el marco de su diálogo con los gobiernos, el Alto Comisionado procura que los Estados atiendan a esa petición.

17. La Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en la resolución 49/178, de 23 de diciembre de 1994, instó una vez más a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por satisfacer sus obligaciones en materia de presentación de informes, y en su resolución 1995/92, de 8 de marzo de 1995⁴, la Comisión de Derechos Humanos instó a los Estados partes a abordar, como cuestión prioritaria, en sus reuniones ordinarias, la cuestión de los Estados partes que reiteradamente no cumplen con sus obligaciones de presentar informes. En su resolución 49/145, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General celebró los nuevos procedimientos adoptados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación racial a fin de examinar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial por los Estados cuyos informes están atrasados.

Gráfico 1

Ratificación de tratados de derechos humanos, 1990-1995

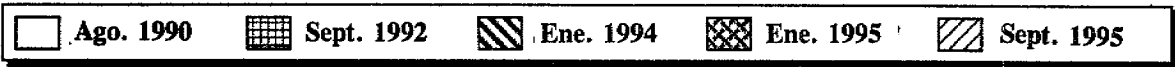
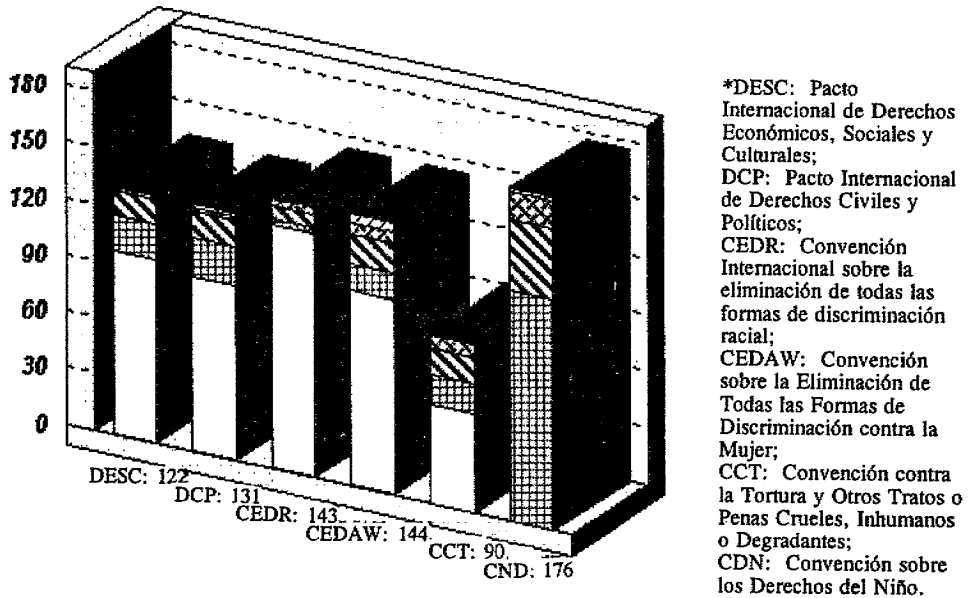
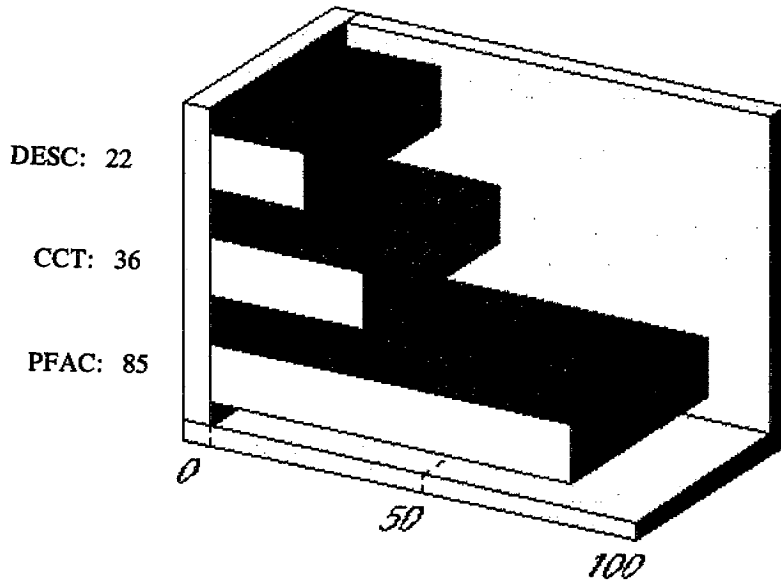


Gráfico 2

Aceptación de procedimientos para la presentación de comunicaciones, 1995



DESC: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
 — Declaración con arreglo al artículo 14

CCT: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
 — Declaración con arreglo al artículo 22

PFAC: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

C. Observancia de los derechos humanos

18. La Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, los relatores especiales por países y temas, los grupos de trabajo y los órganos creados en virtud de tratados asignan una gran importancia al fortalecimiento de la observancia de los derechos humanos en todo el mundo. En cumplimiento de su mandato, el Alto Comisionado está decidido a hacer una contribución en este sentido. Durante sus misiones a países y en otras ocasiones ha destacado que si bien la promulgación de leyes acordes con las normas internacionales reviste suma importancia, lo principal es que se apliquen en la práctica. Además, la cooperación de los Estados Miembros es un requisito indispensable para el funcionamiento eficiente de los mecanismos internacionales de derechos humanos que vigilan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y prestan asistencia para esa aplicación.

19. La Comisión de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones recientes, ha observado tendencias alentadoras. Son cada vez más los países que han establecido una relación de trabajo con la Comisión y sus mecanismos. Varios países han mejorado su historial de derechos humanos. El final del apartheid y el principio de la democracia mediante elecciones libres son los logros de un proceso de realización de los derechos humanos representados por la presidencia de Nelson Mandela en Sudáfrica. Otro ejemplo del proceso mundial de transición a la democracia y de respeto de los derechos humanos es el regreso a Haití del Presidente Jean-Bertrand Aristide, respecto del cual la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos habían formulado enérgicos llamamientos. La comunidad internacional celebró el levantamiento del arresto domiciliario a que estaba sometida Daw Aung San Suu Kyi distinguida con el Premio Nobel de la Paz. Las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 51° período de sesiones en relación con el tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos orientan la prestación de asistencia a Camboya, El Salvador, Guatemala, Somalia y el Togo.

20. En su 51° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó el informe definitivo del Grupo de Expertos sobre el África Meridional⁵, y expresó su reconocimiento por la labor realizada por el Grupo de Trabajo en sus 28 años de existencia. La transición del apartheid a un sistema multirracial, multiétnico, pluralista y democrático basado en el sufragio universal en toda Sudáfrica justificaba que se pusiera término a la labor del Grupo de Trabajo. En cuanto a la transición a la democracia en Sudáfrica, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/9 de 17 de febrero de 1995⁴, tomando nota del informe definitivo de la Relatora Especial de la Subcomisión de Discriminaciones Y Protección a la Minorías sobre la transición a la democracia en Sudáfrica⁵, expresó su reconocimiento a la Relatora Especial y su profunda satisfacción por la entrada en vigor de la nueva Constitución el 27 de abril de 1994, la celebración de elecciones conforme a la norma de una persona/un voto del 26 al 29 de abril de 1994, la convocación de un nuevo parlamento de Sudáfrica el 5 de mayo de 1994 y la toma de posesión el 10 de mayo de 1994 de su Presidente y del Gobierno de Unidad Nacional. La Comisión consideró que el mandato de la Relatora Especial se había cumplido satisfactoriamente y decidió darlo por terminado. Además, la Comisión decidió suspender las actividades de vigilancia del Grupo de los Tres establecido en el marco de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

21. No obstante, pese a los acontecimientos positivos, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han expresado su preocupación respecto de a) los obstáculos que entorpecen el disfrute de todos los derechos humanos por todos, b) las violaciones graves de los derechos humanos y c) las situaciones difíciles en materia de derechos humanos en un número relativamente importante de países.

En las resoluciones de dichos órganos esos problemas se han señalado a la atención de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y el público en general y se ha exhortado a la adopción de medidas respecto de la extrema pobreza y los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, la deuda internacional, la impunidad, el racismo y la xenofobia, la discriminación contra la mujer, la intolerancia étnica y religiosa, los éxodos en masa y las corrientes de refugiados, los conflictos armados y el terrorismo, y la ausencia del imperio de la ley como principales obstáculos que entorpecen el disfrute de los derechos humanos. Los resultados de la intensa labor relativa al derecho al desarrollo, así como el fortalecimiento de los vínculos entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, deberían proporcionar una buena estrategia para satisfacer las necesidades en ese campo. La Asamblea General y la Comisión y sus mecanismos vienen advirtiendo desde hace muchos años a la comunidad internacional sobre problemas como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la tortura y las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, la violencia contra la mujer, los niños y los grupos vulnerables, y los desplazados internos. Para luchar contra esas violaciones a nivel nacional e internacional, la Comisión también ha tomado medidas que deberían aplicarse con la máxima determinación. En su 51° período de sesiones, al examinar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, la Comisión expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Burundi, Chipre, Cuba, Guinea Ecuatorial, Haití, el Iraq, la Isla de Bougainville en Papua Nueva Guinea, el Líbano meridional y Bekaa occidental, Myanmar, la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República Islámica del Irán, Rwanda, el Sudán y el Zaire, y en la declaración del Presidente, por la situación de esos derechos en Chechenia. La Comisión examinó también las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado y los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, y la situación en la Palestina ocupada, así como la cuestión del Sáhara Occidental. Además, diversos relatores y grupos de trabajo sobre temas determinados, en sus informes a la Comisión, señalaron graves problemas de derechos humanos en varios países y formularon recomendaciones al respecto. En su diálogo con los gobiernos, el Alto Comisionado vigila la aplicación de las recomendaciones de todos los mecanismos de la Comisión a fin de lograr el respeto de todos los derechos humanos.

22. Se plantea una situación particularmente difícil cuando los gobiernos se niegan a cooperar con la Comisión y sus mecanismos o no cooperan suficientemente. Ese proceder constituye un obstáculo importante al suministro de asistencia a los gobiernos y a los miembros de la sociedad que la necesitan. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General en su resolución 49/186, de 23 de diciembre de 1994, instó una vez más a todos los Estados a que cooperaran con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desafortunadamente, en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión se mencionan casos de incumplimiento de esta recomendación. Por ejemplo, en su resolución 1995/38, de 3 de marzo de 1995⁴, la Comisión deploró el hecho de que, como había puesto de relieve el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe, algunos gobiernos nunca hubieran dado una respuesta circunstanciada sobre los casos de desapariciones forzadas presuntamente ocurridas en su país, ni hubieran aplicado las recomendaciones del Grupo de Trabajo que les concernían. En la misma resolución, la Comisión instó a los gobiernos, en particular a los que aún no habían contestado a las comunicaciones que se les habían transmitido, a que intensificaran su cooperación con el Grupo de Trabajo (véase también la resolución 49/193 de la Asamblea General, de 23 de

diciembre de 1994, sobre la cuestión de las desapariciones forzadas). Asimismo, en las resoluciones aprobadas en su 51° período de sesiones, la Comisión insistió con frecuencia en su preocupación por la falta de cooperación o por la insuficiente cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con los de la Comisión. En cumplimiento de su mandato, el Alto Comisionado ayuda a la Comisión, sus mecanismos y otras partes pertinentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos, a establecer y desarrollar contactos de trabajo entre sí con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de la Comisión. Además, en el curso de sus misiones a varios países, el Alto Comisionado prepara el terreno para la cooperación entre los gobiernos y los órganos y organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, hay que destacar claramente que su presencia en un país no puede reemplazar las misiones y otras actividades de otros mecanismos competentes, sobre todo las visitas de los relatores especiales y los representantes de la Comisión o expertos de órganos creados en virtud de tratados.

23. La aplicación de los derechos humanos requiere la cooperación irrestricta de personas y grupos con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. En su resolución 1995/75, de 8 de marzo de 1995⁴, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por los continuos informes de intimidación y represalias contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar. La Asamblea General, en sus resoluciones 49/197 y 49/198, de 23 de diciembre de 1994, se refirió a los actos de privación de libertad de las personas que se habían comunicado o habían intentado comunicarse con relatores especiales. El Alto Comisionado presta especial atención a esta cuestión en sus contactos con gobiernos, así como con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil. No se debe privar a nadie de su libertad porque coopere con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos. En su resolución 49/178, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General reconoció el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos.

24. La cuestión de la impunidad ha venido adquiriendo una importancia cada vez mayor. Dos Relatores Especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías están preparando un estudio sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, civiles y políticos, así como culturales, económicos y sociales. En 1995 la Comisión examinó sus informes sobre la marcha de esa labor y pidió a los Relatores Especiales que le presentaran sus informes definitivos en el período de sesiones siguiente.

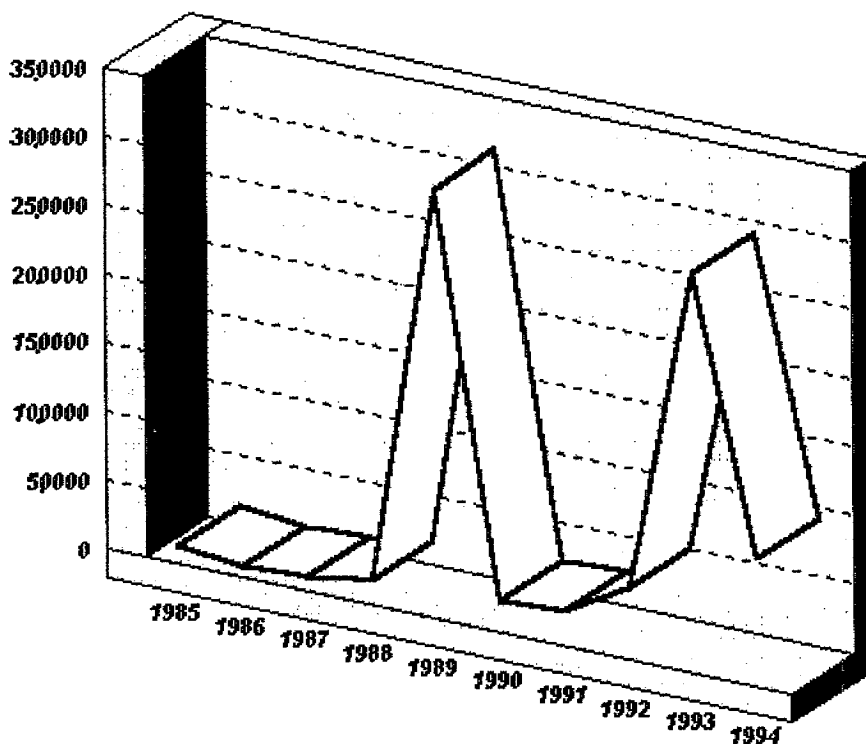
25. Cada año, el Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas reciben miles de cartas y comunicaciones de personas y organizaciones no gubernamentales que denuncian supuestas violaciones de los derechos humanos y piden a las Naciones Unidas que intercedan en nombre de las supuestas víctimas. El grueso de esas cartas y comunicaciones se examinan mediante un procedimiento en el que participan la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en cumplimiento de la resolución 1503 (XLVIII), del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, cuyo propósito es determinar las violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos y responder a ellas. Los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados, que están facultadas para tomar decisiones cuasijudiciales, examinan otras comisiones. Los tribunales nacionales hacen referencia a la jurisprudencia internacional sentada por estos órganos.

26. Se han alcanzado progresos considerables en la vigilancia de la aplicación de las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados. La creación por

el Comité de Derechos Humanos del cargo de Relator Especial encargado del seguimiento de las opiniones expresadas (decisiones definitivas sobre el fondo de distintas comunicaciones) y otras medidas adoptadas por otros órganos de vigilancia de la aplicación de tratados, así como el diálogo que el Alto Comisionado mantiene con los gobiernos interesados, tienen una función importante a ese respecto.

Gráfico 3

Número de comunicaciones recibidas, 1985-1994



D. Diálogo con gobiernos

27. Durante sus visitas a países, el Alto Comisionado examinó asuntos relativos a los derechos humanos con las autoridades supremas de gobiernos, parlamentos y el poder judicial, y con representantes de minorías, poblaciones indígenas, comunidades religiosas y culturales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. El Alto Comisionado planteó también cuestiones referentes a zonas en que había problemas de derechos humanos particularmente difíciles. Desde la presentación de su primer informe a la Asamblea General, en el cuadragésimo noveno período de sesiones⁷, el Alto Comisionado ha visitado Australia, Burundi (por tercera vez), el Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, los Estados Unidos de América, la India, Panamá y Rwanda (por tercera vez). A continuación se reseñan sucintamente las visitas hechas desde la presentación del informe del Alto Comisionado a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones. (Además el Alto Comisionado visitó Italia y la Santa Sede en octubre de 1995.)

28. Las visitas a Burundi y Rwanda, en marzo de 1995, sirvieron para examinar las actividades en curso de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos en esos países (véanse también los párrafos 38 y 43 infra).

29. Durante su visita al Canadá, del 21 al 24 de marzo de 1995, el Alto Comisionado se refirió a aspectos de derechos humanos del examen de la política exterior del Canadá. Entre otras, se analizaron las cuestiones siguientes: la protección de las poblaciones aborígenes, con inclusión de las reivindicaciones de tierras, el gobierno autónomo, etc.; la protección contra la discriminación con respecto a la raza y el sexo; los programas de asistencia en favor de las minorías; la incorporación en la legislación de derechos humanos de una referencia más explícita a los derechos económicos, sociales y culturales; el control judicial de las decisiones administrativas; y las diferencias entre la legislación provincial y federal en la esfera de los derechos humanos. Los representantes del Gobierno declararon la intención de éste de destinar una parte mayor de su asistencia a actividades y programas de derechos humanos. El Alto Comisionado examinó el apoyo del Canadá en situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos y el apoyo a las medidas preventivas, con inclusión de los arreglos de preparación. Analizó con las instituciones nacionales, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales su participación en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Durante su estancia en el Canadá, examinó igualmente cuestiones relacionadas con la reforma de las instituciones financieras internacionales, tema que se preveía abordar en la reunión en la cumbre del Grupo de los siete principales países industrializados, que se celebraría en Halifax (Canadá) en junio de 1995.

30. Durante su visita a Australia, del 25 al 30 de abril de 1994, el Alto Comisionado examinó la responsabilidad de los gobiernos estatales o territoriales con respecto a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la situación de los aborígenes y los habitantes de las islas del estrecho de Torres; la Ley sobre los títulos de los nativos; la continuación de la política destinada a que se asignara una indemnización adecuada por la discriminación y las injusticias cometidas en el pasado contra los aborígenes; y las diferencias en la legislación relativa a la educación dentro del sistema federal de Australia. Se examinó también la aportación de Australia a la protección internacional de los derechos humanos, especialmente con respecto a las instituciones nacionales y posibles arreglos de preparación en el contexto de las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos, y a las actividades preventivas en esta esfera.

31. En la India, país que el Alto Comisionado visitó del 30 de abril al 6 de mayo de 1995, las consultas se centraron en las medidas legislativas y de política internas que se estaban adoptando para resolver problemas de derechos humanos. El Alto Comisionado planteó cuestiones como las siguientes: la detención arbitraria y preventiva; el trato de los reclusos, con inclusión de los casos de violaciones de presos por miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad; los casos de desapariciones forzadas; la no incoación de procedimientos judiciales contra los oficiales de policía acusados de violaciones de los derechos humanos; la aplicación parcial del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en zonas de disturbios del país; las desigualdades sociales relacionadas con el sistema de castas; y las políticas para eliminar la casta de los intocables. El Alto Comisionado tomó conocimiento de las políticas destinadas a proporcionar una igualdad de oportunidades a los miembros de castas inferiores, las tribus y las comunidades

minoritarias y para mejorar las condiciones de trabajo de los más pobres. El Gobierno informó al Alto Comisionado acerca de la modificación de las leyes de emergencia, en particular la Ley de prevención de las actividades terroristas y perturbadoras, con el fin de ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno declaró asimismo que estaba dispuesto a invitar a representantes de los mecanismos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos a que visitaran el país y se comprometió a aportar contribuciones voluntarias a los fondos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado destacó la importante función de las instituciones nacionales en el país y examinó las modalidades de cooperación entre las instituciones indias y el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Prestó particular atención a la situación de los derechos humanos en Jammu y Cachemira, que visitó del 2 al 4 de mayo. Los representantes de las partes le informaron acerca de la evolución de la situación. En Jammu y Cachemira imperaba un clima de violencia. Aunque era evidente que las fuerzas de seguridad y los insurgentes habían cometido violaciones de los derechos humanos, el Alto Comisionado insistió en que el Gobierno tenía la obligación de velar por la promoción y protección de los derechos humanos y de adoptar las medidas necesarias para limitar y castigar los abusos cometidos por las personas encargadas del cumplimiento de la ley. El Alto Comisionado pidió a todos los protagonistas que respetaran plenamente los derechos humanos en Jammu y Cachemira.

32. En España, que el Alto Comisionado visitó del 16 al 18 de mayo de 1995, las consultas con los representantes del Gobierno versaron sobre la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos en los que España aún no era parte, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y sobre el procedimiento relativo a las comunicaciones en virtud de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de procedimientos especiales; los casos relativos a España recibidos por el Centro de Derechos Humanos, entre los que figuraban presuntos casos de tortura; el procedimiento penal, con inclusión de la duración de la retención en celdas aisladas con arreglo a la Ley de emergencia; la impunidad; y los problemas relacionados con la protección de los derechos humanos de los gitanos. El Alto Comisionado analizó con representantes del Gobierno las posibles formas de aumentar la participación de España en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras formas mediante el apoyo a las operaciones de emergencia, contribuciones voluntarias a los fondos, participación en los proyectos de asistencia técnica en América Latina y apoyo a programas de educación en materia de derechos humanos.

33. En los Estados Unidos de América, el Alto Comisionado examinó, durante su visita del 5 al 11 de junio de 1995, el apoyo de los Estados Unidos a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos, incluida la operación sobre el terreno en Rwanda relativa a los derechos humanos. También se ocupó de: la ratificación por los Estados Unidos de los tratados internacionales de derechos humanos y su aplicación; de la necesidad de aumentar los esfuerzos del Estado para prevenir y eliminar las actitudes discriminatorias contra personas pertenecientes a grupos minoritarios y contra las mujeres; la revisión de la legislación federal y estatal para abolir la pena de muerte para los menores y limitar el número de delitos punibles con la pena capital, con miras a la abolición total de esa pena; la adopción de medidas para que los derechos anteriormente reconocidos de los indios norteamericanos no se extingan; la necesidad de velar por que la policía no recurra a la violencia,

especialmente contra personas pertenecientes a minorías étnicas o raciales; y las medidas destinadas a la eliminación de la discriminación contra las mujeres pertenecientes a minorías étnicas. El Alto Comisionado tuvo la oportunidad de analizar las dificultades actuales relacionadas con los derechos humanos y diversos aspectos del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas con instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.

34. Durante su visita a los Estados Unidos, el Alto Comisionado se reunió con representantes de la Organización de los Estados Americanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para estudiar las posibilidades de cooperación. Propuso que se determinara rápidamente un marco de cooperación que abarcara, entre otras cosas, actividades de vigilancia, investigación y cooperación técnica en materia de derechos humanos.

35. En las conversaciones que celebró en Costa Rica del 11 al 13 de junio de 1995, el Alto Comisionado se refirió a la ratificación de instrumentos adicionales en la esfera de los derechos humanos, el fortalecimiento de la protección de los derechos de los reclusos y el mejoramiento de la capacitación de la policía, las condiciones en las cárceles, la necesidad de examinar y posiblemente reformar la legislación laboral para garantizar la libertad sindical, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular con respecto a las políticas de ajuste económico, la necesidad de mejorar la igualdad entre los sexos y la situación de la mujer, y la política estatal destinada a la solución de problemas relativos al gran número de inmigrantes ilegales. El Alto Comisionado se refirió también a la idea de celebrar una reunión regional en relación con la estrategia para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y a la cooperación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José.

36. En Panamá, el Alto Comisionado analizó, durante su visita del 14 al 15 de junio de 1995, diversos aspectos de la consolidación de la protección de los derechos humanos en el plano interno, incluida la creación del cargo de mediador y de una comisión investigadora sobre la situación de las poblaciones indígenas. Planteó igualmente la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos en los que Panamá aún no era parte y las demoras en la presentación de informes a los diversos órganos creados en virtud de tratados. El Alto Comisionado examinó: la reforma del sistema carcelario; los informes sobre tortura; las recomendaciones hechas como resultado de la visita de un miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en abril de 1995 para examinar la cuestión de la vivienda, y la incompatibilidad de algunas disposiciones de la legislación laboral con las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno declaró que estaba dispuesto a invitar a una misión de las Naciones Unidas para que vigilara los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Anunció asimismo que estaba dispuesto a incrementar su aportación a los fondos de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los derechos humanos. También se examinó la posibilidad de que Panamá participara en un programa subregional de asistencia para mejorar las condiciones carcelarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros organismos.

E. Examen de situaciones relacionadas con los derechos humanos

1. Actividades preventivas y correctivas

37. La prevención de las violaciones de los derechos humanos constituye un elemento fundamental de la estrategia global de las Naciones Unidas para prevenir los desastres sociales. Como consecuencia de la celebración de la

Conferencia Mundial de Derechos Humanos y desde la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el concepto de prevención ha tenido gran influencia en todo el programa de derechos humanos. La colaboración estrecha entre el Alto Comisionado y los gobiernos, los procedimientos especiales, los órganos establecidos en virtud de tratados, los organismos y programas pertinentes, y las organizaciones no gubernamentales es sumamente útil para obtener información temprana sobre posibles situaciones de emergencia y para mitigar o incluso evitar los desastres. El Alto Comisionado ha invitado a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores y representantes especiales, los expertos y los grupos de trabajo establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que señalen a su atención las situaciones que pudieran requerir una intervención de las Naciones Unidas. Ya se ha incrementado la capacidad del Centro de Derechos Humanos para analizar y examinar la información de ese tipo. El programa de cooperación técnica se ha adaptado y fortalecido con el propósito de atender a las necesidades de las actividades preventivas.

38. La presencia de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos establecida en Burundi en 1994 constituye un ejemplo de acción preventiva del Alto Comisionado. En marzo de 1995 el Alto Comisionado visitó Burundi por tercera vez en 12 meses, después de haber dirigido a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones el 17 de febrero de 1995, un mensaje en que pedía que se adoptaran todas las medidas necesarias para evitar que la situación del país empeorara. La Comisión, en su resolución 1995/90, de 8 de marzo de 1995⁴, decidió designar a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Con el consentimiento del Gobierno, el 15 de junio de 1994 se estableció en Bujumbura una oficina del Alto Comisionado para aplicar un amplio programa de cooperación técnica. La asistencia financiera de la Comisión Europea permitirá asignar a esa oficina hasta 35 funcionarios de derechos humanos.

39. La preocupación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y la responsabilidad del Alto Comisionado de desempeñar un papel activo en la labor para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo han abierto una nueva vía al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las actividades realizadas en este marco deberían: a) ayudar a todas las partes interesadas a poner fin a las violaciones de los derechos humanos; b) facilitar la participación del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas en el proceso de restablecimiento del respeto de los derechos humanos, y c) proporcionar asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

40. El Alto Comisionado sigue respondiendo con una acción global a las secuelas de las trágicas violaciones de los derechos humanos en Rwanda. Las actividades actuales relacionadas con los derechos humanos que se llevan a cabo de conformidad con el plan operacional revisado presentado en la Mesa Redonda del PNUD sobre Rwanda los días 18 y 19 de enero de 1995 se centran en la vigilancia de la situación y en la prestación de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. La operación sobre el terreno en materia de derechos humanos apoya la labor que realiza el Relator Especial en cumplimiento de su mandato y se ejecuta en estrecha cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda con respecto a las investigaciones sobre genocidio. Con su programa de cooperación técnica, la operación sobre el terreno se centra en las actividades de

desarrollo de los derechos humanos a nivel popular, así como en la rehabilitación de la administración de justicia. Actualmente están desplegadas por toda Rwanda unas 115 personas. La Comisión Europea ha respaldado la operación proporcionando 31 funcionarios de derechos humanos que actúan como parte integrante de la operación. El Alto Comisionado participó en un llamamiento conjunto sobre Rwanda efectuado por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría el 20 de enero de 1995. La operación sobre el terreno relacionada con los derechos humanos ha sido posible gracias al apoyo voluntario de varios países que han respondido a las peticiones del Alto Comisionado.

41. El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas prosigue sus esfuerzos en relación con aspectos de derechos humanos de la situación en el territorio de la ex Yugoslavia. La Comisión de Derechos Humanos examinó en su 51º período de sesiones los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, cuyo mandato cuenta con el apoyo de una operación sobre el terreno relacionada con los derechos humanos, dirigida por el Alto Comisionado. Habida cuenta de la solicitud de asistencia formulada por el Gobierno, a raíz de la creación de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de las condiciones de los acuerdos de diciembre de 1994 sobre la cesación del fuego y la cesación de las hostilidades, el Alto Comisionado, después de consultar con el Secretario General y su Representante Especial, tomó la iniciativa de convocar una reunión el 3 de febrero de 1995 a fin de preparar, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades en Bosnia y Herzegovina, una respuesta coordinada y más eficaz a las necesidades en materia de derechos humanos en el país. El 1º de junio de 1995, el Alto Comisionado nombró un representante para que se encargara de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos en los países establecidos en los territorios de la ex Yugoslavia. El Centro de Derechos Humanos ha proporcionado formación sobre los derechos humanos al personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Sobre la base del acuerdo concertado el 6 de agosto de 1995 entre el Gobierno de la República de Croacia y las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas-Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), algunos funcionarios de derechos humanos del Centro de Derechos Humanos encabezaron los equipos de acción en materia de derechos humanos desplegados en Krajina. El Alto Comisionado aceptó con profundo pesar la renuncia del Sr. Mazowiecki, quien presentó su último informe sobre la situación en la ex Yugoslavia en agosto de 1995. La Sra. Rehn (Finlandia), la nueva Relatora Especial, asumió sus funciones a principios de octubre. El Alto Comisionado subrayó, a la luz de las recientes negociaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina, que los derechos humanos constituían un pilar de las actividades de reconstrucción y deberían ser un elemento básico de los cimientos de las nuevas estructuras sociales que habrían de surgir del conflicto en la ex Yugoslavia. Manifestó, además, que estaba dispuesto a colaborar estrechamente con las organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o el Consejo de Europa, los organismos de las Naciones Unidas, y con instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales en los aspectos relacionados con los derechos humanos del futuro acuerdo de paz. El Alto Comisionado ofreció su colaboración para las tareas conjuntas de coordinación, vigilancia, fomento de la confianza y cooperación técnica para el establecimiento o el fortalecimiento del poder judicial y las instituciones nacionales encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos y el imperio del derecho, proporcionando apoyo a los programas de enseñanza en materia de derechos humanos y a las actividades de desarrollo de la comunidad relacionadas con los derechos humanos, así como

capacitación sobre los derechos humanos al personal militar y civil de la operación de paz. Tras el nombramiento de la nueva Relatora Especial, el Alto Comisionado decidió aumentar el número de funcionarios de derechos humanos desplegados en Zagreb, Mostar, Sarajevo y Skopje. Ello aumentará la capacidad para proteger los derechos humanos en una etapa decisiva de las negociaciones políticas. Además, se ha iniciado el diálogo con el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de establecer una presencia constante de funcionarios de derechos humanos en todo el territorio de la República.

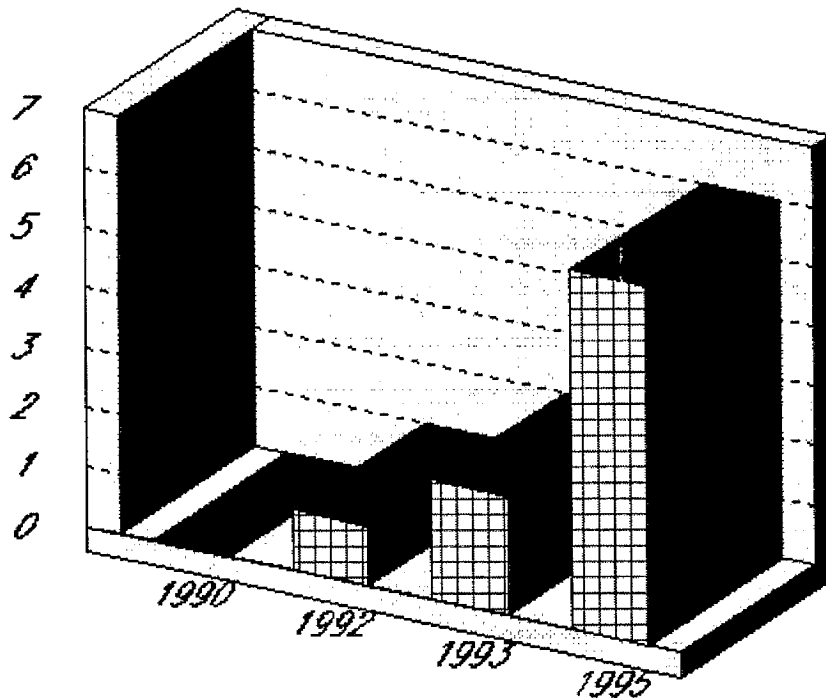
42. Las operaciones preventivas y correctivas sobre el terreno relacionadas con los derechos humanos se han ampliado considerablemente, lo que ha dado al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas una nueva dimensión. Esas operaciones requieren una adaptación de la infraestructura de derechos humanos de las Naciones Unidas y recursos suficientes a fin de que puedan tomarse prontamente medidas amplias. Las acciones preventivas pueden salvar vidas y evitar sufrimiento humano y, a la larga, pueden resultar más eficaces en función del costo que las medidas que se adoptan en respuesta a determinadas situaciones. Además de las operaciones en Rwanda, Burundi y la ex Yugoslavia, se ha propuesto enviar al Zaire a dos funcionarios de derechos humanos. La Asamblea General, en su resolución 49/204, de 23 de diciembre de 1994, pidió al Secretario General que buscara, incluso mediante consultas con el Alto Comisionado y las organizaciones regionales pertinentes, los medios de establecer una presencia adecuada para la supervisión de la situación en Kosovo.

43. La evaluación de la operación en materia de derechos humanos realizada en Rwanda y otras experiencias similares ayuda a determinar las medidas que se requieren para que esas operaciones tengan éxito y los factores que las ponen en peligro. De esa evaluación se desprenden las observaciones siguientes: a) la respuesta de las Naciones Unidas a situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos debería ser rápida y orientada a fines concretos; b) el objetivo principal de evitar que se produzcan violaciones de los derechos humanos o poner fin a esas violaciones puede lograrse mediante la vigilancia de la situación en materia de derechos humanos, al tiempo que se fortalece la capacidad nacional en lo que respecta a los derechos humanos, las medidas de fomento de la confianza y el establecimiento de una sociedad civil y una conciencia de los derechos humanos; y c) para una alerta temprana eficaz es necesario que los programas y organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales informen al alto Comisionado acerca de las situaciones que puedan conducir a violaciones graves de los derechos humanos en gran escala.

44. Se ha venido estableciendo una estrecha colaboración con los gobiernos, los programas y organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de que las operaciones sobre el terreno relacionadas con los derechos humanos sean eficaces. De resultados de esa colaboración, se prevé que se dispondrá rápidamente de los recursos humanos y logísticos, como funcionarios de derechos humanos sobre el terreno y expertos jurídicos, para esas operaciones.

Gráfico 4

Número de actividades sobre el terreno, 1990-1995



2. Asistencia a los países en transición hacia la democracia

45. Varios países se encuentran en transición de un régimen autoritario a un régimen democrático, lo que allana el camino para la plena protección de los derechos humanos. Este proceso decisivo requiere apoyo y cooperación internacionales, tal como se destacó en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. La asistencia destinada a establecer y fortalecer la infraestructura de derechos humanos, la implantación del estado de derecho y la democracia constituye una responsabilidad primordial de las Naciones Unidas y en particular de su programa de derechos humanos. A fin de garantizar esta asistencia se han señalado tres objetivos principales: a) la elaboración de programas nacionales de derechos humanos, que deben llevarse a cabo en colaboración con las Naciones Unidas, b) la elaboración del programa de cooperación técnica para atender a las necesidades de los países en transición hacia la democracia, y c) el fortalecimiento de la correspondiente infraestructura de las Naciones Unidas. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la cooperación técnica en materia de derechos humanos desempeña una función importante al respecto. Se han realizado varias reuniones periódicas de información con el fin de incrementar la transparencia del programa. Además, el PNUD ha proporcionado un coordinador para el Fondo³.

46. En Malawi se puso en marcha desde el 1° de enero de 1995 un programa bienal de cooperación técnica basado en la Declaración conjunta sobre cooperación para la formulación de programas de promoción y protección de los derechos humanos, firmado por el Alto Comisionado y por el Vicepresidente de la República. La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Lilongwe, que se abrió a mediados de noviembre, presta asistencia en la ejecución de ese programa.

47. En cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, la oficina establecida por el Centro de Derechos Humanos en Camboya en 1994 tiene el siguiente mandato: dirigir la aplicación de un programa de cooperación técnica, que incluye asistencia al Gobierno de Camboya para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos a los que se ha adherido; ayudar en la elaboración y aplicación de leyes destinadas a promover y proteger los derechos humanos; colaborar en la formación de personas encargadas de la administración de justicia; contribuir a crear y/o fortalecer instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y prestar apoyo a los grupos auténticos de defensa de los derechos humanos.

48. En su resolución 49/201 de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos, adoptara las medidas apropiadas para establecer con urgencia, conjuntamente con la Misión Civil Internacional a Haití, un programa especial de asistencia al Gobierno y al pueblo de ese país en sus esfuerzos por velar por la observancia de los derechos humanos. Se han adoptado las medidas preparatorias necesarias, en especial en lo que se refiere a los recursos financieros y humanos. El Secretario General, de conformidad con la resolución 1995/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995⁴, ha designado un experto independiente a fin de que preste asistencia al Gobierno de Haití en materia de derechos humanos. El experto ha realizado una misión al Canadá, Haití y los Estados Unidos a fin de obtener información sobre las formas de fortalecer el proyecto de cooperación técnica en curso. El informe del experto se presentará a la Asamblea General en su actual período de sesiones. El programa para Haití en materia de derechos humanos incluye el apoyo a la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia y cursos de capacitación para funcionarios públicos encargados de cuestiones de derechos humanos, así como actividades de enseñanza sobre los derechos humanos para los maestros y los encargados de la elaboración de los programas de estudios.

49. El programa de cooperación técnica está contribuyendo también a estabilizar la protección de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el imperio del derecho en algunos países de Europa central y oriental en transición de un régimen autoritario a un régimen democrático. El programa ha participado en la ejecución de proyectos nacionales por ejemplo, en Polonia, Eslovaquia, Rumania y la Federación de Rusia o ha preparado informes como resultado de misiones de evaluación de las necesidades en, por ejemplo, Armenia, Azerbaiyán y Georgia.

F. Cooperación técnica

50. Una de las responsabilidades importantes del Alto Comisionado es proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar las actividades y programas en la esfera de los derechos humanos. El programa de cooperación técnica, por su carácter pluridimensional, ocupa un lugar fundamental en la promoción y la protección de los derechos humanos, así como en la prevención de las violaciones de esos derechos. La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos puso de relieve la necesidad de establecer y fortalecer instituciones relacionadas con los derechos humanos, reforzar una sociedad civil pluralista y proteger a los grupos que han quedado en situación vulnerable.

51. El programa de cooperación técnica tiene como finalidad, en particular, proporcionar asistencia en lo que respecta a: a) la elaboración y la aplicación de planes nacionales de acción; b) las reformas constitucionales y la revisión de la legislación a la luz de las normas internacionales de derechos humanos;

c) el establecimiento de estructuras nacionales que tengan un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos incluida la consolidación de las instituciones de derechos humanos nacionales y las instituciones democráticas nacionales, y el fortalecimiento del imperio del derecho y la administración de justicia; d) los aspectos de derechos humanos de las elecciones y la participación en la administración de los asuntos públicos; e) la capacitación de miembros de las profesiones pertinentes, tales como jueces y abogados, maestros, oficiales de policía, administradores de cárceles; f) una educación de base amplia y actividades de información al público encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos; g) la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a ellos y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados de presentar informes; h) las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; i) proyectos de información y documentación; j) las organizaciones regionales de derechos humanos; y k) la capacitación de funcionarios públicos internacionales.

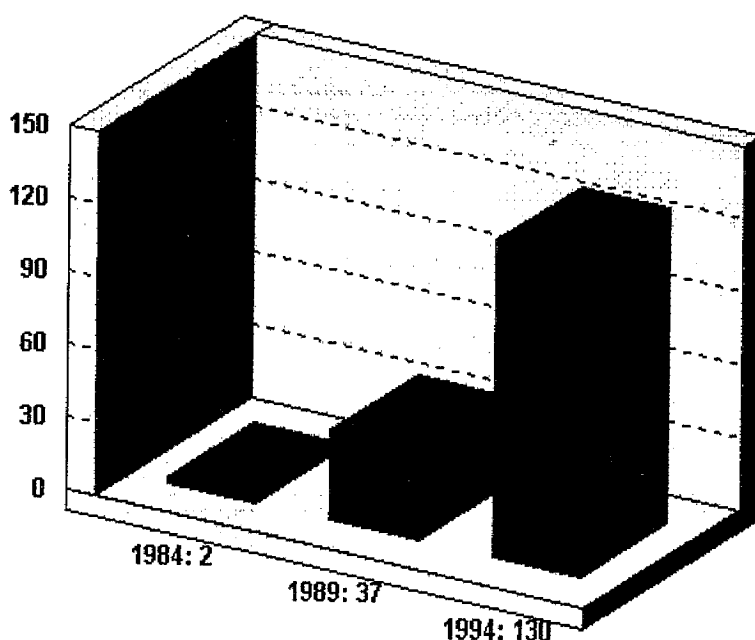
52. El programa de cooperación técnica incluye actualmente 41 proyectos en ejecución y 17 proyectos en tramitación en distintas regiones del mundo. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos desatacó la necesidad de fortalecer el programa, entre otras cosas mediante un aumento de sus recursos. Las contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, que complementan el presupuesto ordinario, constituyen una inversión en los derechos humanos, la democracia y el desarrollo en todo el mundo, y son una de las mejores inversiones que puede hacer la comunidad internacional.

53. Se ha concebido una colaboración nueva y más intensa con los gobiernos beneficiarios, las instituciones pertinentes de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en la ejecución del programa de cooperación técnica. Se espera que la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas aumente la eficacia del programa.

Gráfico 5

Cooperación técnica

Crecimiento del programa: actividades por año



*Las actividades incluyen cursos de capacitación, cursos prácticos, seminarios, servicios de asesoramiento de expertos, proyectos de información, subvenciones y becas para fines determinados. El programa anual de becas sobre derechos humanos de las Naciones Unidas se contabiliza como una sola actividad.

G. Educación e información

54. La creación de una conciencia universal de los derechos humanos es un elemento fundamental de una estrategia a largo plazo para lograr el respeto de los derechos humanos. Además es indispensable para fomentar relaciones armoniosas entre las comunidades, para la tolerancia mutua y la comprensión, y finalmente para la paz. La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos recomendó que los Estados elaboraran estrategias y programas especiales en pro de una enseñanza y una difusión de información pública amplias en materia de derechos humanos, habida cuenta en particular de las necesidades de las mujeres en esa esfera.

55. Tras la recomendación de la Conferencia Mundial, la Asamblea General, en su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004. El decenio ha de promover y agilizar las actividades de la comunidad internacional en materia de educación sobre derechos humanos. La Asamblea pidió al Alto Comisionado para los derechos humanos que coordinara la ejecución del Plan de Acción para el Decenio⁸. En el informe sobre la cuestión presentado por el Alto Comisionado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones se describen detalladamente las actividades que ha realizado para promover el Decenio. El Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros órganos y organismos competentes, está prestando asistencia a los Estados Miembros en la preparación de programas y estrategias concretos, en los planos internacional y nacional, para que se dé educación sobre derechos humanos a todos. Se debe estimular decididamente la creación de comités nacionales para el Decenio.

56. Se debe proporcionar al público en general información sobre los derechos humanos y los sistemas nacionales e internacionales de protección de esos derechos a fin de que la sociedad en general se beneficie del respeto de esos derechos. Para ello debe recurrirse tanto a las técnicas tradicionales como a las tecnologías modernas. La colaboración del Centro de Derechos Humanos en este proceso sigue siendo importante. El programa de publicaciones del Centro, incluida la información de fácil acceso sobre la forma en que cada persona puede proteger sus derechos y los derechos de los demás, brinda asistencia a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. La base de datos general sobre los derechos humanos que está preparando el Centro se pondrá a disposición de todos los que necesiten información acerca de los derechos humanos y las actividades de las Naciones Unidas en la materia. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el Alto Comisionado coordina los programas de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

57. La capacitación sobre los derechos humanos es necesaria para el personal que participa en las operaciones cada vez más numerosas de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Centro de Derechos Humanos ofrece cursos, material de información y material de capacitación especial. En particular, está preparando material de capacitación sobre los derechos humanos para los funcionarios internacionales que participan en operaciones humanitarias, de socorro y de mantenimiento de la paz.

58. El programa de publicaciones sobre derechos humanos ejecutado por el Centro de Derechos Humanos tiene un lugar importante en las actividades de educación. Se ha dado prioridad a las publicaciones que han de utilizarse en proyectos de cooperación técnica, como los manuales especializados para la formación de funcionarios policiales, abogados y jueces, oficiales electorales y trabajadores

sociales. Se ha hecho hincapié, además, en la publicación de los folletos informativos centrados en cuestiones prioritarias, como la protección de las poblaciones indígenas, los derechos del niño y la explotación de los niños. La cooperación con otros organismos y programas de las Naciones Unidas debe ofrecer nuevas posibilidades en esa esfera gracias a la utilización coordinada de los recursos. Se han intensificado los contactos con los órganos de información en estrecha colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y, especialmente, con el Servicio de información de las Naciones Unidas en Ginebra y las oficinas de información de las Naciones Unidas en todo el mundo. Se han adoptado medidas con el objeto de preparar una publicación periódica con información acerca de las actividades del Centro de Derechos Humanos y las actividades que se realizan a nivel de todo el sistema en relación con los derechos humanos.

III. CUESTIONES TEMÁTICAS

A. El derecho al desarrollo - derechos económicos, sociales y culturales

59. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos concibió la idea de apoyar a la democracia, el desarrollo y los derechos humanos mediante una mayor cooperación internacional. Subrayó la importancia de la aplicación efectiva del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales. El Alto Comisionado está encargado expresamente de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y aumentar el apoyo de los órganos competentes de las Naciones Unidas a tal efecto. Ese mandato está en completa consonancia con la perspectiva de la naturaleza interdependiente, interrelacionada e indivisible de todos los derechos humanos. El Alto Comisionado se ha propuesto elaborar una estrategia en esa esfera que incluirá: a) la cooperación con los organismos y con los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con los expertos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para determinar métodos que permitan mejorar la realización del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los aspectos de derechos humanos de una solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo; b) el examen de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo; c) la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos, económicos, sociales y culturales en el plano nacional, incluidos proyectos experimentales; d) la determinación de otros indicadores sociales y económicos que faciliten la evaluación de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales y permitan tratar las violaciones de esos derechos; e) la preparación de procedimientos para presentar comunicaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales; f) la determinación de las medidas internacionales necesarias para promover el derecho al desarrollo; g) la cooperación con organizaciones internacionales y regionales de financiación y desarrollo y con las comisiones económicas regionales; y h) la participación de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones populares que trabajan en pro del desarrollo y de los derechos humanos en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986. La estrategia relativa al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales se está elaborando en el contexto del Programa de Desarrollo preparado por el Secretario General y de las recientes conferencias internacionales, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. A fin de fortalecer el diálogo entre las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y las que trabajan en pro del desarrollo, el Alto Comisionado y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa convocaron, durante el 51° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, una reunión de organizaciones no gubernamentales de ambos grupos para analizar la aplicación del derecho al desarrollo desde sus respectivos puntos de vista.

60. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió a las organizaciones regionales y a destacadas instituciones internacionales y regionales de financiación y desarrollo que evaluaran las repercusiones de sus políticas y programas en el disfrute de los derechos humanos. En su 51° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1995/13, de 24 de febrero de 1995⁴, pidió al Secretario General que recomendara la forma y los medios para llevar a cabo un diálogo entre los países acreedores y deudores, y que presentara un informe a la Comisión en su 52° período de sesiones. En la misma resolución, la Comisión también afirmó que el proceso de consultas

iniciado ya por el Secretario General de conformidad con la resolución 1994/11, debería dar lugar a la convocación de reuniones de alto nivel tanto en el plano regional como mundial. Pidió al Secretario General que estableciera una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo. Dicha solicitud se está tomando en cuenta en el marco de la reestructuración del Centro.

61. En su resolución 1995/13, la Comisión de Derechos Humanos pidió también a las instituciones financieras internacionales que informaran periódicamente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre las repercusiones sociales de sus políticas en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo. En su resolución 1995/15, de 24 de febrero de 1995⁴, la Comisión pidió al Secretario General que invitara a las instituciones financieras internacionales a que siguieran examinando la posibilidad de organizar un seminario de expertos sobre el papel de esas instituciones en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Se está preparando el seminario. El Alto Comisionado destaca sistemáticamente que la protección de los derechos económicos, sociales y culturales es particularmente importante durante los períodos de ajuste estructural y durante la transición a economías de mercado. Con demasiada frecuencia derechos básicos como el derecho a la salud, la alimentación, la vivienda y la educación no se protegen suficientemente y las víctimas suelen ser las mujeres y los niños.

62. En el contexto de la reforma de las instituciones de Bretton Woods, que se examinó durante la Reunión en la Cumbre del Grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Halifax (Canadá) en junio de 1995, el Alto Comisionado planteó la cuestión del papel del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en la esfera de los derechos humanos a los ministros de relaciones exteriores de los siete países de la Cumbre, así como al Presidente de la Comisión Europea. Entre otras cosas, hizo hincapié en el papel que las instituciones financieras internacionales deberían desempeñar en lo que respecta a los programas sociales.

63. Los resultados del diálogo realizado en el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) acerca de la elaboración de indicadores del progreso en la realización de los derechos humanos, así como la evaluación de los efectos de las estrategias y políticas de los diversos organismos y programas en el disfrute de todos los derechos humanos, desempeñarán un importante papel en la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos, económicos, sociales y culturales. Además, el Alto Comisionado convocará una reunión de expertos de categoría superior para evaluar los resultados conseguidos en la aplicación de esos derechos.

B. Igualdad y no discriminación

1. Eliminación de la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia

64. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos examinó la eliminación del racismo y la discriminación racial como un objetivo primordial de la comunidad internacional y un programa mundial de promoción en la esfera de los derechos humanos. La eliminación efectiva del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la "depuración étnica", la intolerancia religiosa y de otro tipo requiere esfuerzos concertados por parte de toda la comunidad internacional:

los gobiernos, los programas y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales. Las normas y disposiciones internacionales constituyen un instrumento útil para prevenir la discriminación y luchar contra ella. Las legislaciones nacionales deberían orientarse por esas normas. No obstante, la legislación contra la discriminación racial no basta por sí sola para prevenir las violaciones de los derechos humanos. La comunidad internacional debe concentrarse en seguir aplicando los instrumentos y declaraciones pertinentes de derechos humanos así como las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales. Se requiere un examen periódico amplio de las medidas adoptadas para ponerlos en vigor.

65. La educación en materia de derechos humanos y la creación de un clima de tolerancia y comprensión entre diferentes comunidades puede tener efectos importantes en la lucha contra la discriminación. Ese objetivo debe orientar la elaboración de los programas pertinentes en todos los niveles de educación. Es necesario que todos los miembros de la sociedad comprendan que las diferentes culturales constituyen el patrimonio común de toda la humanidad. Además, la multiplicidad cultural debe considerarse como un medio de enriquecer los valores humanos y reforzar las normas de derechos humanos y no como un obstáculo a la universalidad de esos derechos.

66. Deberían fomentarse acuerdos institucionales que pudieran promover la comprensión entre los grupos. La experiencia con las actuales comisiones de relaciones en el seno de la comunidad demuestra que pueden contribuir a la prevención de los conflictos y, de ser necesario, pueden ejercer una influencia positiva para su solución. La participación de grupos vulnerables en esos acuerdos institucionales podría facilitar su labor y convertirlos en estructuras operativas y eficaces.

67. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 1993-2002, constituye el marco de las actividades internacionales en lo que respecta a la eliminación del racismo y la discriminación racial. El Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio, aprobado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en la resolución 49/146, de 23 de diciembre de 1994, sirve de orientación a la comunidad internacional en esa esfera fundamental. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/11, de 24 de febrero de 1995⁴, pidió al Secretario General que publicara y difundiera lo antes posible el modelo de legislación sobre el racismo y la discriminación racial para que sirviera de orientación a los gobiernos. El 8 de agosto de 1995, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebraron una reunión conjunta, con la participación del Relator Especial de la Comisión sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, con el objeto de reforzar sus actividades y cooperación en el marco del Tercer Decenio.

68. Se deben evaluar detenidamente las actividades del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, 1995, proclamado por la Asamblea General en la resolución 48/126, de 20 de diciembre de 1993, en la que se asignan a la UNESCO las funciones de organismo rector. Las conclusiones contribuirán a orientar las actividades futuras encaminadas a desarrollar una cultura de los derechos humanos.

2. La mujer

69. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió que se integraran la igualdad de la condición y de los derechos humanos de la mujer, tema al que se ha asignado gran prioridad al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, en las actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas. Desde el inicio de su mandato, el Alto Comisionado ha adoptado este criterio. Entre las cuestiones sobre las cuales ha recaído particular atención figuran: a) los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos humanos de la mujer; b) la eliminación de la violencia basada en el género contra la mujer en la vida pública y privada; c) las prácticas tradicionales que afectan la salud de mujeres y niñas; d) la cooperación y la coordinación entre los órganos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, e) la expresión de los problemas relativos a los derechos humanos de la mujer en las directrices y los procedimientos de presentación de informes de diversos órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos - bajo los auspicios del Alto Comisionado, un grupo de expertos organizado por el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para ayudar a definir esas directrices y procedimientos celebró su primera reunión en Ginebra en julio de 1995; f) la inclusión de la igualdad de la condición y los derechos de la mujer en la corriente principal de las actividades del Centro (incluido el programa de cooperación técnica y publicaciones) y el establecimiento de un centro de coordinación conexas en el Centro de Derechos Humanos; y g) la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos de la mujer en todo el sistema, con el objetivo, entre otras cosas, de desarrollar una estrategia para garantizar que se proporcione información más amplia a nivel de todo el sistema y en los medios de difusión sobre las cuestiones relativas a la mujer, en estrecha cooperación con el Departamento de Información Pública.

70. La igualdad de la condición y de los derechos de la mujer fue también una de las ideas fundamentales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, celebrada en Beijing en septiembre de 1995. El Alto Comisionado presentó al Secretario General y al comité organizador de la Conferencia un análisis de los documentos preparatorios de la Conferencia de Beijing desde el punto de vista de las normas internacionales de derechos humanos. La Plataforma de Acción aprobada en Beijing reafirmó el valor fundamental de los derechos de la mujer. Al hacer hincapié en la necesidad de la igualdad de la condición y de la protección de la mujer, la Plataforma contribuye considerablemente al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. El 25 de octubre de 1995, se realizó en Nueva York una mesa redonda sobre el tema de los derechos de la mujer como derechos humanos, en que participaron destacados especialistas y representantes de alto nivel de la comunidad internacional (véase el párrafo 1 supra). En el debate se subrayó, entre otras cosas, que la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Plataforma de Acción de Beijing coinciden y que, por lo tanto, se requieren actividades coordinadas y coherentes.

71. La violencia contra la mujer constituye uno de los principales obstáculos que le impide a ésta disfrutar los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su resolución 1995/85 de 8 de marzo de 1995⁴, la Comisión de Derechos Humanos condenó todos los actos de violencia sexista contra la mujer y destacó el deber que tienen los gobiernos de evitar el empleo de la violencia contra la mujer y de actuar con la necesaria diligencia para prevenir, investigar y, de conformidad con la legislación nacional, castigar los actos de violencia contra la mujer. La Comisión destacó la recomendación de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de que los Estados deberían aplicar

la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que figura en la resolución 48/104 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993. En su resolución 1995/86 de 8 de marzo de 1995⁴, la Comisión alentó los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para coordinar las actividades de las Naciones Unidas relativas a las violaciones de los derechos humanos de la mujer. De conformidad con una recomendación de la Comisión, el Alto Comisionado incorporó la cuestión de los derechos humanos de la mujer en los programas de las reuniones de los relatores especiales, los representantes y expertos, y los presidentes de órganos creados en virtud de tratados.

72. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deberán analizar sistemáticamente los problemas relacionados con la igualdad de la condición y de los derechos de la mujer. Debe prestarse atención, entre otras cosas, a las consecuencias que tienen para los derechos de la mujer el reajuste económico o las políticas de transición.

3. Los niños

73. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó la importancia de los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección y el desarrollo. La promoción y la protección de los derechos del niño en el plano internacional se caracterizan por una dinámica que, si se mantiene, permitiría progresar auténticamente en la protección de la infancia. El programa aprobado por el Alto Comisionado, que ha proclamado la protección de los derechos del niño como una de sus prioridades, tiene los siguientes objetivos: a) mejor coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en el marco de un acuerdo de trabajo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro de Derechos Humanos; b) el fortalecimiento de la capacidad del Centro en lo que respecta a los derechos del niño, con miras, entre otras cosas, a prestar mayor apoyo al Comité de los Derechos del Niño; c) la cooperación a nivel de todo el sistema orientada al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁹, aprobada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, que se celebró en Nueva York en septiembre de 1990; y d) la cooperación entre el Centro y las organizaciones correspondientes que se ocupan de la protección de los niños traumatizados por la guerra. El Alto Comisionado exhortó a los gobiernos a que aplicaran el programa preparado por él en colaboración con el Comité de los Derechos del Niño y el UNICEF para apoyar la labor del Comité.

74. Se ha procurado lograr una mayor coordinación entre las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Comité de los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el UNICEF y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como organizaciones no gubernamentales. Los empeños de la Organización Internacional del Trabajo para proteger a los niños que trabajan y abolir el trabajo de menores han recibido mayor impulso con el establecimiento del Proyecto Interdepartamental sobre la Eliminación del Trabajo Infantil (INTERDEP) y el Programa internacional de eliminación del trabajo infantil (IPEC). El INTERDEP se concentra en promover políticas sobre la abolición del trabajo infantil y la protección de los niños que trabajan mediante seminarios regionales, campañas de sensibilización e investigaciones sobre el carácter y la magnitud del problema y las posibles formas de aliviarlo. Ese trabajo se materializa en proyectos de acción a nivel local y nacional por conducto

del IPEC. La OIT colabora en esas actividades con otros órganos internacionales, particularmente el UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño¹⁰. También se ha logrado una estrecha colaboración entre el Centro de Derechos Humanos y el UNICEF en la prestación de apoyo al experto que prepara el estudio sobre la situación de los niños víctimas de conflictos armados, de conformidad con la resolución 49/209 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994.

75. El Alto Comisionado concede también importancia a la promoción de la cooperación interinstitucional en la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. El Alto Comisionado convocó una reunión en Ginebra el 15 de junio de 1995 para examinar la prestación de asistencia a los Estados en la aplicación de las recomendaciones del Comité. Los miembros del Comité de los Derechos del Niño, representantes de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y del UNICEF, el PNUD, el ACNUR, la OIT, la UNESCO, la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el coordinador de las organizaciones no gubernamentales en Ginebra para los derechos del niño analizaron numerosos temas, incluidas las mejores formas que tenía cada uno de contribuir a la aplicación de las recomendaciones del Comité, de coordinar esas contribuciones y de que el Comité formulara sus recomendaciones para facilitar la adopción de medidas por parte de los diversos organismos. Los miembros del Comité definieron las esferas de prioridad para los proyectos de cooperación técnica, como el desarrollo de instituciones nacionales destinadas a promover y vigilar los derechos del niño, la reforma de las leyes, la educación y la capacitación. Además, se analizaron las medidas adoptadas en diferentes países para aplicar las recomendaciones anteriores. La importancia de los temas debatidos y los progresos alcanzados en la reunión condujeron a los participantes a recomendar que se organizaran reuniones similares en el futuro. El Alto Comisionado organizará esas reuniones en relación con los períodos de sesiones del Comité.

76. Continúa la labor de dos grupos de trabajo de composición abierta establecidos por la Comisión de Derechos Humanos en 1994 para elaborar protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como a la participación de los niños en conflictos armados.

4. Las minorías

77. Los problemas sin resolver que se relacionan con las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se reconocen ampliamente como una fuente importante de conflictos internacionales e internos que entrañan violaciones generalizadas de derechos humanos. La comunidad internacional, incluidos los gobiernos, los órganos de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados, así como las organizaciones no gubernamentales, están adoptando algunas iniciativas con el fin de proteger efectivamente a las personas pertenecientes a minorías. La Asamblea General, en su resolución 49/192, de 23 de diciembre de 1994, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/24, de 3 de marzo de 1995⁴, se concentraron en la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992. En su resolución 49/192, la Asamblea exhortó al Alto Comisionado a que fomentara, en el marco de su mandato, la aplicación de los principios que figuran en la Declaración y a que continuara manteniendo un diálogo al respecto con los gobiernos interesados. En sus conversaciones con los gobiernos, el Alto

Comisionado se ha referido a las cuestiones relativas a las minorías calificándolas de problemas de derechos humanos sumamente complejos y ha exhortado a que se formulen políticas gubernamentales que respondan a las legítimas aspiraciones de todas las personas que viven en un país y les permitan a todos vivir en seguridad en lo que respecta a sus derechos.

78. El Grupo de Trabajo sobre Minorías, establecido por la Comisión de Derechos Humanos a propuestas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, se reunió por primera vez, del 28 de agosto al 1° de septiembre de 1995, con el mandato de examinar la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de analizar posibles soluciones a los problemas relativos a las minorías, incluida la promoción de la comprensión mutua entre minorías y gobiernos, y de proponer medidas adicionales para la protección de las personas pertenecientes a minorías. Numerosos observadores de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales asistieron al período de sesiones. El Alto Comisionado y el Grupo de Trabajo señalaron que estaban dispuestos a cooperar estrechamente entre sí en el marco de sus respectivos mandatos.

5. Poblaciones indígenas

79. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena la comunidad internacional reafirmó su compromiso con el bienestar económico, social y cultural de las poblaciones indígenas y su goce de los frutos del desarrollo sostenible. No obstante, la protección de las poblaciones indígenas no se debe orientar sólo por obligaciones jurídicas derivadas de normas internacionales. Incumbe a toda la comunidad internacional la obligación de crear la comprensión universal de que la protección de las poblaciones indígenas también significa la preservación del patrimonio cultural de la humanidad, que es irremplazable y diversificado. La violación de los derechos de las poblaciones indígenas con frecuencia va en desmedro además del patrimonio general de la humanidad. En su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General proclamó 1995-2004 Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El Departamento de Información Pública de la Secretaría, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, ha publicado un boletín que contiene información básica relativa al Decenio. Se asignó al Subsecretario General de Derechos Humanos la responsabilidad de coordinar la aplicación del Decenio.

80. La Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la petición formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decidió en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995⁴, establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión para elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

C. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

81. La erradicación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias es una cuestión de la más alta prioridad en la protección de los derechos humanos. En su resolución 1995/73, de 8 de marzo de 1995⁴, la Comisión de Derechos Humanos condenó enérgicamente una vez más la práctica de esas ejecuciones y exigió que todos los gobiernos aseguraran que se les pusiera fin. En el contexto de la protección del derecho fundamental a la vida debe considerarse de máxima importancia la obligación de todos los gobiernos de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos de

presuntas ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, de identificar y enjuiciar a los autores, de dar indemnización adecuada a las víctimas o a sus familiares y de adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir que se repitan esas ejecuciones. La Comisión instó al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que señalara a la atención del Alto Comisionado las situaciones que fueran especialmente inquietantes o en las que una actuación temprana pudiera impedir que esas situaciones siguieran deteriorándose.

82. La Comisión expresó su preocupación por el hecho de que algunos gobiernos, mencionados en el informe del Relator Especial¹¹, no hubieran respondido a las denuncias e informaciones transmitidas por el Relator Especial. La Comisión decidió que el mandato del Relator Especial se prorrogara por un período de tres años.

D. La tortura

83. La tortura sigue siendo una de las violaciones más atroces y vergonzosas de la dignidad humana. El llamamiento hecho en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para su erradicación no es sólo una directriz normativa sino, antes que nada, un imperativo moral fundamental. Los órganos de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados han adoptado numerosas medidas para aplicar la recomendación que figura en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. No obstante, en muchas partes del mundo se siguen tolerando la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los gobiernos, los órganos y los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y no gubernamentales deben apoyar plenamente las medidas concretas esbozadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1994/37, de 4 de marzo de 1994¹², y 1995/37, de 3 de marzo de 1995⁴, con miras a prevenir la tortura o a luchar contra ella, así como a prestar asistencia a las víctimas de la tortura. El Alto Comisionado fomenta activamente el aumento de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que es el principal instrumento para proporcionar asistencia concreta a las víctimas de la tortura y sus familiares. El Alto Comisionado, al tiempo que mantiene el diálogo con los gobiernos, plantea otros problemas, entre ellos, la ratificación universal de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que figura en la resolución 39/46 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1984, así como la aprobación expedita de un protocolo facultativo de esa Convención. Los Estados deben revocar toda legislación que conduzca a la impunidad de los autores de graves violaciones de derechos humanos, como la tortura, y enjuiciar a los autores de esas violaciones.

84. Se presta especial atención a velar por el respeto y la aplicación de los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, que figuran en la resolución 37/194 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1982. En cooperación con la OMS y las organizaciones no gubernamentales, el Centro de Derechos Humanos está adoptando medidas para garantizar que se den a conocer los principios de ética médica a los médicos y a otros profesionales pertinentes.

E. Desapariciones forzadas

85. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos expresó preocupación ante el aumento de las desapariciones forzadas en distintas partes del mundo, en particular como consecuencia de conflictos internos en gran escala. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/38, de 3 de marzo de 1995⁴, expresó su profunda preocupación ante el aumento y la difusión de la práctica. Los gobiernos deben responder en forma pronta y positiva al llamamiento que hizo la Comisión de que se pusiera fin a esa práctica. Los actos de desaparición forzada deben tipificarse en el derecho penal como delitos punibles con penas apropiadas que tomen en cuenta su extrema gravedad. El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias ayuda a prevenir o combatir esa práctica. Con ese fin, los gobiernos interesados deben intensificar su cooperación con el Grupo de Trabajo y tomar medidas respecto de las recomendaciones que el Grupo les formule. Se dispone del programa de cooperación técnica en lo que se refiere a la reforma de la legislación y a la capacitación en esa esfera.

F. Personas internamente desplazadas

86. Los conflictos internacionales e internos, las violaciones graves de los derechos humanos - incluidas la discriminación y las expulsiones en masa - la hambruna y los desastres económicos dan origen al fenómeno de las personas internamente desplazadas y de los refugiados, cuyo número aumenta rápidamente en todo el mundo. Sólo se podrá lograr una solución duradera con la eliminación de sus causas, que suelen hallarse en la violación de los derechos humanos.

87. El Alto Comisionado, en cooperación con los programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el ACNUR y las organizaciones regionales, así como con el representante del Secretario General sobre las cuestiones de los desplazados internos, está considerando las medidas que habrán de adoptarse a fin de crear el marco para la protección permanente de los derechos humanos de las personas desplazadas y los refugiados. Se presta particular atención a los siguientes objetivos: a) garantizar una presencia internacional de defensa de los derechos humanos en los países que tengan grandes poblaciones de refugiados y personas internamente desplazadas, especialmente en los lugares donde suscite inquietud la protección de las personas desplazadas, por ejemplo, en campamentos y centros de repatriados; b) enviar funcionarios de derechos humanos que trabajen sobre el terreno para reunir información, determinar las necesidades de protección, supervisar la situación, facilitar información al representante del Secretario General y divulgar los conocimientos sobre los derechos humanos; c) elaborar directrices sobre la forma de vigilar e informar sobre la situación de los derechos humanos, de las personas desplazadas en particular, e incluir leyes de derechos humanos relativas a los desplazamientos en los manuales que se prepararán para el personal sobre el terreno; d) dar apoyo al representante del Secretario General en sus actividades, especialmente en cuanto a sus misiones y las actividades complementarias de sus recomendaciones; e) asegurar la coordinación interinstitucional tanto en la sede como sobre el terreno; f) incrementar las actividades de capacitación en materia de derechos humanos para el personal de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz; g) organizar actividades de capacitación en materia de derechos humanos, especialmente en relación con las personas desplazadas, para dirigentes comunitarios y miembros de las fuerzas armadas y de la policía; y h) fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales con experiencia en la prestación de asistencia en materia de derechos humanos a personas desplazadas.

IV. MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Cooperación y coordinación

88. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Alto Comisionado de Derechos Humanos tiene la responsabilidad de coordinar en todo el sistema las actividades encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Se ha establecido un diálogo permanente con los programas y organismos de las Naciones Unidas para mantener intercambios sistemáticos de información, experiencias y conocimientos especializados.

89. El Alto Comisionado emprende iniciativas encaminadas a concertar acuerdos de colaboración o memorandos de entendimiento con programas y organismos, en los que se define el marco para la cooperación en el plano operacional. En 1994 se firmó el programa de trabajo conjunto entre el Centro de Derechos Humanos y el UNICEF, y en 1995 se firmó un memorando de entendimiento con la UNESCO y con el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado recibe asistencia del Centro de Derechos Humanos en el desempeño de sus funciones de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Se está estableciendo un sistema de consultas permanentes intrainstitucionales y de intercambio de información a nivel de trabajo con el Centro de Derechos Humanos para preparar aportes sustantivos en determinadas esferas, por ejemplo, el desarrollo, los niños y la educación.

90. La coordinación de las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas fue objeto de debate en el marco de la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social (26 a 30 de junio de 1995) cuyo programa incluía el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. El mismo tema fue analizado por el CAC en su período de sesiones de otoño de 1995. El Alto Comisionado presentó sus criterios y propuestas en esas reuniones.

B. Órganos creados en virtud de tratados

91. Los órganos creados en virtud de tratados, basados en seis convenciones de derechos humanos, no sólo se han convertido en estructuras efectivas para vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de esos tratados: su influencia en la esfera de los derechos humanos trasciende con mucho esa función y, entre otras cosas, incluye la aclaración del contenido de los derechos humanos; el funcionamiento del mecanismo de derechos humanos, en particular las medidas preventivas y de alerta temprana; la cooperación de los gobiernos con las Naciones Unidas; la protección de las personas en el marco de procedimientos facultativos de comunicaciones; y la educación en materia de derechos humanos. Los órganos creados en virtud de tratados tropiezan con graves problemas relacionados con el atraso en la presentación de informes y la acumulación de informes que deben ser examinados. Se podría contribuir a resolver esos problemas, en el primer caso, mediante los procedimientos subsidiarios que han elaborado algunos órganos creados en virtud de tratados y, en el segundo, mediante períodos de sesiones adicionales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos y, posteriormente, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, exhortaron a que se adoptaran medidas para reducir la carga que representaba para los Estados la presentación de informes, especialmente mediante el empleo de referencias cruzadas, la eliminación de duplicaciones en

las obligaciones de presentar informes a los distintos órganos creados en virtud de tratados y a la OIT, y el examen de la conveniencia de utilizar informes generales únicos. Esas recomendaciones requieren cuidadosa atención por parte de los organismos y órganos competentes.

92. Se examinaron esos y otros temas, incluidos la integración de diversos elementos del mecanismo de derechos humanos, el apoyo de secretaría y la informatización, la financiación de los órganos creados en virtud de tratados, la vigilancia de los derechos humanos de la mujer, el papel de las organizaciones no gubernamentales, y la información pública, durante la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebró en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1995. Los presidentes subrayaron, entre otras cosas, la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar un importante aumento del personal especializado destinado a prestar servicios a los comités. Los órganos creados en virtud de tratados han seguido elaborando nuevos métodos de trabajo que les permiten no sólo desempeñar sus funciones originales, sino también responder a la evolución de las necesidades, por ejemplo, los informes especiales en situaciones de emergencia y misiones sobre el terreno. Los presidentes subrayaron dos objetivos importantes que han conformado la labor de los órganos creados en virtud de tratados durante los últimos años, a saber, la mayor interacción y participación de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, y el establecimiento de vínculos más estrechos entre las conclusiones presentadas por los órganos creados en virtud de tratados y el programa de cooperación técnica. En la declaración formulada ante la reunión, el Alto Comisionado aseguró a los presidentes que consideraba que era su responsabilidad facilitar las actividades de los órganos creados en virtud de tratados y contribuir al seguimiento de sus recomendaciones. El 19 de junio de 1995, el Secretario General se reunió con los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados y con el Alto Comisionado.

C. Procedimientos especiales

93. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, expertos y grupos de trabajo y de proporcionarles los recursos humanos y financieros necesarios. Los procedimientos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos suman actualmente 14 procedimientos temáticos y 12 procedimientos relativos a las situaciones de países concretos, mientras que el Secretario General ha nombrado 15 representantes especiales que también atienden cuestiones relativas a los derechos humanos. Del 29 al 31 de mayo de 1995 se celebró en Ginebra la segunda reunión anual de relatores especiales, representantes especiales del Secretario General y presidentes de los grupos de trabajo. En la reunión se aprobaron recomendaciones relativas, entre otras cosas, al principio de la independencia e imparcialidad de los participantes en calidad de expertos; los medios para que los participantes puedan seguir los procedimientos respetando el principio de "las garantías procesales"; la necesidad de cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno y los procedimientos especiales de derechos humanos; la cooperación entre los titulares de mandatos temáticos y mandatos relativos a países concretos; un sistema de corriente de información entre los participantes y otros agentes interesados; el examen de los informes de los participantes por parte de la Comisión de Derechos Humanos; los derechos humanos de la mujer; y la escasez de recursos asignados para las actividades de los participantes.

94. En su declaración ante la reunión, el Alto Comisionado destacó que, de conformidad con sus respectivos mandatos, las funciones de los procedimientos especiales y las que le habían sido encomendadas, eran naturalmente complementarias y se reforzaban mutuamente. La labor de los procedimientos

especiales era de las más tangibles tanto desde el punto de vista de la determinación de los hechos como del asesoramiento y la asistencia. Los participantes invitaron al Alto Comisionado a que continuara desarrollando la práctica de fomentar la cooperación de los gobiernos con los mandatos de los participantes.

Gráfico 6

Número de procedimientos especiales, 1990-1995

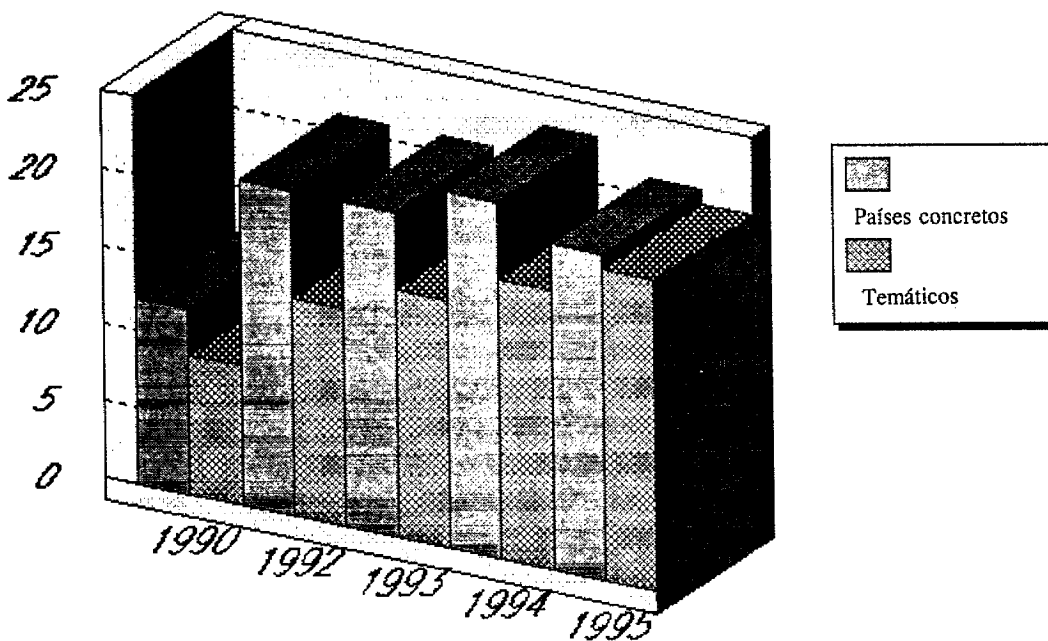
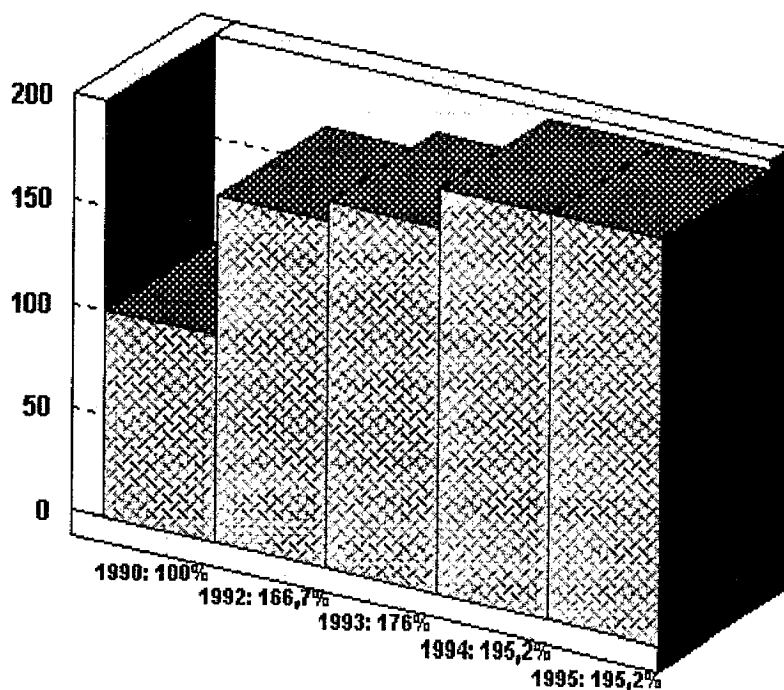


Gráfico 7

Procedimientos especiales: porcentaje de incremento: 1990-1995



D. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

95. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos consideró que el fortalecimiento y la adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras era un requisito indispensable para la aplicación del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es éste un proceso pluridimensional y continuo, en cuyo marco las reformas relativas a determinados órganos o procedimientos se conciben en el ámbito de la adaptación general del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El proceso debe basarse en una vinculación entre la reforma estructural, un plan de acción para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y el suministro de recursos humanos y financieros suficientes.

96. De conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena se están adoptando medidas para que el mecanismo de derechos humanos sea: a) más eficiente y de costo mínimo; b) capaz de actuar rápidamente y responder de manera adecuada a las situaciones de derechos humanos; c) más fuerte mediante la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, sobre la base de la confianza mutua, y d) más transparente y comprensible para el mundo exterior.

97. El mandato del Alto Comisionado incluye la responsabilidad concreta de reformar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El ajuste de un determinado órgano u organismo a las nuevas necesidades sigue siendo la principal responsabilidad del órgano de que se trate. El Alto Comisionado ayuda a los órganos y organismos de derechos humanos en sus esfuerzos, procediendo al análisis del mecanismo vigente de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a elaborar propuestas para su adaptación general, y adoptando medidas para reforzar la aplicación de sus recomendaciones y decisiones.

98. En cumplimiento de su mandato en lo que respecta a la supervisión general del Centro de Derechos Humanos, y siguiendo las recomendaciones hechas por la Oficina de Inspecciones e Investigaciones, después de un examen de las prácticas programáticas y administrativas del Centro de Derechos Humanos, efectuado en junio de 1994, el Alto Comisionado ha iniciado un proceso para analizar la mejor forma de estructurar el programa de trabajo y la organización del Centro para que éste logre sus objetivos. Los resultados de este proceso contribuirán a reforzar el marco funcional para el desarrollo de las actividades integradas y consolidadas de la secretaría en la esfera de los derechos humanos. Se han adoptado los siguientes criterios: a) primera etapa (mediados de marzo de 1995) - un debate a nivel de la secretaría del Centro se procedió a evaluar su experiencia en la ejecución del programa de derechos humanos, identificar las lagunas y deficiencias en los métodos de trabajo actuales y determinar los cambios necesarios para abordar las cuestiones planteadas en el examen de junio de 1994; paralelamente, se han considerado temas básicos en relación con los cuales puedan organizarse los mandatos del programa de derechos humanos, tal como se indican en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el mandato del Alto Comisionado y los mandatos concretos confiados al Centro por los órganos normativos; b) segunda etapa - sobre la base, entre otras cosas, de la información y de las ideas así generadas, un consultor externo está llevando a cabo un estudio detallado sobre la mejor forma de adaptar la estructura de la

secretaría a las prioridades de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y de subsanar las lagunas y deficiencias comprobadas, entre otras instancias, en el examen de junio de 1994; c) tercera etapa - después del examen de las recomendaciones, se debería implantar una nueva estructura del Centro. Además de las medidas mencionadas, se han adoptado otras para reforzar los servicios administrativos del Centro e impartir capacitación a su personal en materia de administración y gestión. El plazo para la reestructuración es de mediados de marzo a fines de 1995.

99. La creación de una base de datos sobre derechos humanos en el Centro de Derechos Humanos, para organizar la corriente de información y documentación, fomentará y apoyará considerablemente la labor de los órganos de derechos humanos y de los órganos creados en virtud de tratados, facilitará el acceso de los gobiernos a la información de derechos humanos y promoverá la cooperación general en esa esfera.

E. Recursos

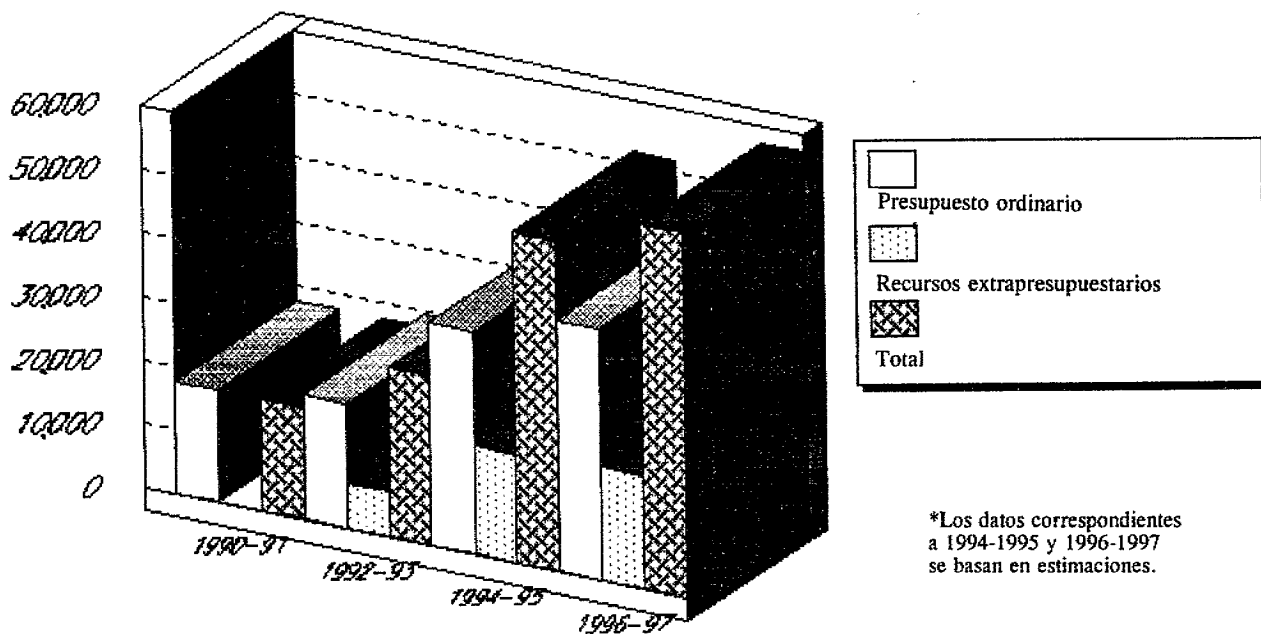
100. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos expresó su preocupación por la creciente disparidad entre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y los recursos disponibles para llevarlas a cabo. El aumento de la parte correspondiente al programa de derechos humanos en el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas a cerca del 1,8% es un paso importante para resolver esta cuestión. No obstante, la disparidad es creciente y el aumento constante de la carga de trabajo del Centro de Derechos Humanos entraña necesidades cada vez mayores de recursos. El presente informe y otros sobre las actividades de derechos humanos presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones reflejan inequívocamente este proceso. Además, la Asamblea General, al crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, pidió que se facilitaran los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiera desempeñar su mandato.

101. Es evidente que se requieren recursos humanos, financieros y materiales suficientes para poder llevar a cabo, plenamente y a tiempo los mandatos de las Naciones Unidas establecidos en la esfera de los derechos humanos. Si bien se debe rendir homenaje a los países que contribuyen a los fondos de contribuciones voluntarias para los derechos humanos, y debe exhortarse a todos los países a que lo hagan, es importante que los recursos proporcionados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas de derechos humanos estén con consonancia con los mandatos crecientes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos.

Gráfico 8

Recursos financieros*

(En miles de dólares)



*Los datos correspondientes a 1994-1995 y 1996-1997 se basan en estimaciones.

V. CONCLUSIONES: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y
EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

102. La Declaración y el Programa de Acción de Viena son una reafirmación del compromiso solemne de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Desde su aprobación, en junio de 1993, han adquirido fuerza práctica y eficacia mediante el incremento constante de la cooperación internacional. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha conformado una nueva visión de la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales. Los órganos del sistema de las Naciones Unidas orientan ahora sus actividades de derechos humanos desde la perspectiva de la Declaración de Viena y han tomado medidas concretas para lograr sus objetivos. Los gobiernos han afirmado una y otra vez la pertinencia de la Declaración a las necesidades nacionales, así como la importancia de cooperar en el plano internacional en el marco de la Declaración. En los planos nacional e internacional, las organizaciones no gubernamentales se han inspirado en la Declaración y muchas de ellas informan de que han adoptado nuevos métodos e iniciado nuevas actividades para lograr sus objetivos.

103. La Declaración y el Programa de Acción de Viena constituyen la base para las actividades del Alto Comisionado. El hincapié que se hace en la cooperación internacional ha orientado al Alto Comisionado en la promoción y protección de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha establecido un diálogo con los gobiernos con el fin de promover el respeto de los derechos humanos, lo que supone muy diversas actividades, en particular, medidas para poner fin a las violaciones e impedir que se produzcan violaciones graves. La prevención se ha convertido en la base de la preocupación en materia de derechos humanos a nivel internacional a medida que la comunidad internacional descubre cómo de la noche a la mañana quedan destruidos años de esfuerzos de desarrollo por el estallido de violaciones graves y su secuela de refugiados, desplazados internos y éxodos en masa. El Alto Comisionado aprovecha todas las oportunidades de hacer uso de la diplomacia con los gobiernos para alcanzar resultados en cuestiones concretas y también, cuando las circunstancias lo exigen, utiliza otros muchos instrumentos a su disposición, incluida la cooperación técnica en materia de derechos humanos. En los esfuerzos coordinados encaminados a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, se hace especial hincapié en el fortalecimiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y su adaptación a nuevas tareas, incluidas las operaciones de derechos humanos sobre el terreno y el seguimiento de las recomendaciones y decisiones de los organismos y órganos de derechos humanos; la asistencia a los grupos vulnerables; el fomento de diversas formas de actividades emprendidas por los gobiernos y la sociedad civil para promover y proteger los derechos humanos; y el fortalecimiento de la cooperación entre todos los participantes en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

104. Con los efectos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y el mandato encomendado al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el programa de las Naciones Unidas en la esfera de derechos humanos está experimentando una transformación profunda tanto en el plano sustantivo como en el institucional. La aplicación de las decisiones orientadas al futuro adoptadas por la Conferencia Mundial requiere la adaptación continua del programa a las necesidades actuales y a las que puedan surgir. El establecimiento de una presencia para la protección de los derechos humanos parece ser una de las principales tareas y una de las perspectivas más prometedoras en este contexto. Si se orientan a objetivos concretos y se les presta apoyo suficiente a nivel de organización y logística, esas operaciones pueden contribuir de manera decisiva a prevenir las violaciones de los derechos humanos, a poner fin a su violación continua, a resolver en forma duradera y pacífica los conflictos, y a crear las

condiciones para el desarrollo de los países y los individuos. El pleno aprovechamiento de esta nueva oportunidad requiere los esfuerzos coordinados del sistema de las Naciones Unidas.

105. La interrelación de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, proclamada en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, exige un criterio global e integrado con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha adoptado ese criterio tanto en sus relaciones con los gobiernos como en sus actividades de coordinación internacional, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas. Para que esos esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos resulten eficaces, deben hacerse extensivos a las actividades de todos los organismos internacionales a fin de que cada uno de ellos, en el marco de su respectivo mandato, pueda hacer su propia contribución importante al objetivo común. Esto es particularmente válido en lo que respecta al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales.

106. Uno de los objetivos importantes de las Naciones Unidas al crear el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos era garantizar una coordinación más efectiva de las múltiples actividades en favor de los derechos humanos a nivel de todo el sistema y aumentar la eficiencia y fortalecer la influencia de los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado no pretende sustituir a los órganos, organismos o procedimientos existentes sino fortalecerlos y coordinar mejor sus actividades.

107. El éxito de las actividades del programa de derechos humanos y del Alto Comisionado dependerán en el futuro del apoyo y comprensión de la comunidad internacional y de la cooperación recibida de los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y de la población en todo el mundo. Ese apoyo debe incluir recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y para las actividades del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos. Ese apoyo ayudará a responder a las esperanzas y expectativas generadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y contribuirá a promover la paz y la seguridad internacionales y a mejorar el nivel de vida en un marco más amplio de libertad enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

Notas

¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), párr. 594.

³ Véase E/CN.4/1995/89.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2).

⁵ E/CN.4/1995/23.

⁶ E/CN.4/1995/24.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/49/36).

⁸ A/49/261/Add.1, anexo.

Notas (continuación)

⁹ Véase A/45/625, anexo.

¹⁰ Véase también A/49/326.

¹¹ E/CN.4/1995/61.

¹² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1).

